



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Lunes, 10 de julio de 2006
Núm. 130

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)		ADVERTENCIAS	INSERCIONES
	Precio (€)		
Anual	130,00	1ª- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Semestral	70,20	2ª- Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Trimestral	36,70		
Ejemplar ejercicio corriente	0,65		
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90		



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León 2
Brazuelo 8
Camponaraya 8
Villaquejada 8
La Bañeza 11
Cubillas de Rueda 16
Villablino 17
San Andrés del Rabanedo 17
Igueña 18
Prado de la Guzpeña 18
Escobar de Campos 18

Mancomunidades de Municipios

Comarca de Ponferrada 19

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León 21
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en León 25
Jurado Provincial de Expropiación Forzosa
Confederación Hidrográfica del Norte 39
Comisaría de Aguas

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz 40

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los usuarios del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que la nueva dirección de correo electrónico para el envío de anuncios al mismo es:

boletin@dipuleon.es

quedando la anterior dirección anulada en el plazo de quince días.

Del mismo modo, la edición digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA se podrá ver y descargar en la página web:

www.dipuleon.es/bop

Ambas direcciones electrónicas quedan recogidas en la cabecera del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Alcaldía del Ayuntamiento de León con arreglo a lo dispuesto en el Art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Las multas impuestas deberán hacerse efectivas en cualquier oficina de las entidades financieras que a continuación se relacionan:

Caja España, cta.: 2096.0000.86.3071664204.

Banco Santander Central Hispano, cta.: 0049.6739.10.2116169913.

Haciendo constar claramente en CONCEPTO el número de expediente sancionador.

Dicho pago deberá realizarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución, transcurridos los cuales sin haber satisfecho la deuda en periodo voluntario, ésta se exigirá en vía ejecutiva según el Art. 21 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, incrementada con el recargo y los intereses de demora.

Contra dichas resoluciones, los interesados podrán formular, de conformidad con lo previsto en el Art. 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, RECURSO DE REPOSICIÓN PREVIO AL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido un mes sin que reciba notificación de la resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 8, nº 1, Ap. e), en relación con el artículo 14, nº 1, segunda, ambos de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar en derecho.

León, 26 de junio de 2006.-EL ALCALDE, Mario Amilivia González.

LISTADO PARA NOTIFICACIÓN DE SANCIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA POLICÍA LOCAL-AYTO DE LEÓN

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF	LOCALIDAD	FECHA	IMPORTE	ARTÍCULO
058694-2005	AFERCÓN S L	B24310997	CARRIZO DE LA RIBERA	18/10/05	301,00	72/3/-
058826-2005	AGRO PIRINEOS AYERBE SL	B22005524	HUESCA	19/10/05	301,00	72/3/-
056092-2005	ALBALADEJO QUINTANA JOSÉ MANUEL	10584648	OVIEDO	04/10/05	301,00	72/3/-
060205-2005	ALBERDI VI-AS IGNACIO	9755658	LEÓN	26/10/05	100,00	18/1/1/A
059372-2005	ALFAGEME CASAS RAÚL	9993886	LEÓN	21/10/05	70,00	94/2/1D
059415-2005	ALIBOUKHELIF	X1592460D	LEÓN	21/10/05	70,00	94/2/1D
059596-2005	ALONSO ÁLVAREZ MIGUEL	09741336	VALDEVIMBRE	23/10/05	301,00	72/3/-
059445-2005	ALONSO CARBAJO MIKEL	71515695	ASTORGA	22/10/05	301,00	72/3/-
060139-2005	ALONSO FERNÁNDEZ LUIS	71404124	SAN PEDRO DE VALDERAD	26/10/05	301,00	72/3/-
060441-2005	ALONSO FERNÁNDEZ LUIS	71404124	SAN PEDRO DE VALDERAD	28/10/05	301,00	72/3/-
061257-2005	ALONSO FERNÁNDEZ LUIS	71404124	SAN PEDRO DE VALDERAD	02/11/05	301,00	72/3/-
056385-2005	ALONSO LÓPEZ ANA BELÉN	9793081	LEÓN	06/10/05	45,08	9/1/-
057064-2005	ALONSO LÓPEZ ANA BELÉN	9793081	LEÓN	10/10/05	45,08	9/1/-
057541-2005	ALONSO LÓPEZ ANA BELÉN	9793081	LEÓN	13/10/05	30,05	9/2/-
059105-2005	ALONSO LÓPEZ ANA BELÉN	9793081	LEÓN	20/10/05	45,08	9/1/-
059519-2005	ALONSO LÓPEZ ANA BELÉN	9793081	LEÓN	22/10/05	45,08	9/1/-
059611-2005	ALONSO LÓPEZ ANA BELÉN	9793081	LEÓN	24/10/05	30,05	9/2/-
059639-2005	ALONSO LÓPEZ ANA BELÉN	9793081	LEÓN	24/10/05	30,05	9/2/-
060140-2005	ALONSO LÓPEZ ANA BELÉN	9793081	LEÓN	26/10/05	30,05	9/2/-
060465-2005	ALONSO LÓPEZ ANA BELÉN	9793081	LEÓN	28/10/05	45,08	9/1/-
060944-2005	ALONSO LÓPEZ ANA BELÉN	9793081	LEÓN	31/10/05	30,05	9/2/-
061360-2005	ALONSO LÓPEZ ANA BELÉN	9793081	LEÓN	02/11/05	45,08	9/1/-
056727-2005	ALONSO RODRÍGUEZ PEDRO JAVIER	71415420Y	VALDELA FUENTE	07/10/05	45,08	9/1/-
059119-2005	ALQUI-LEÓN	9785895Q	VILLABALTER	20/10/05	90,00	4/-/01
058246-2005	ALQUIMEC SL	B81116907	ARGANDA	16/10/05	301,00	72/3/-
061482-2005	ÁLVAREZ COLLAR PEDRO VALERIANO	71494835	PUENTE VILLARENTE	03/11/05	45,08	9/1/-
061675-2005	ÁLVAREZ GONZÁLEZ MA OFELIA	09655665	VILLCEDRE	03/11/05	301,00	72/3/-
056493-2005	ÁLVAREZ MENÉNDEZ MIGUEL ÁNGEL	9792563	CACABELOS	06/10/05	70,00	94/2/1D
057382-2005	ÁLVAREZ MORIS IVÁN	09429414	LEÓN	11/10/05	301,00	72/3/-
056074-2005	ÁLVAREZ NUEVO ROBERTO	10160393	BARCELONA	04/10/05	301,00	72/3/-
057993-2005	ÁLVAREZ ORDÁS DIONISIO	9735873	LEÓN	14/10/05	70,00	94/2/1D
057557-2005	ÁLVAREZ PÉREZ SILVIA	9787236T	ASTORGA	13/10/05	45,08	9/1/-
059999-2005	ÁLVAREZ TERRÁN VÍCTOR	71437472R	LEÓN	25/10/05	70,00	94/2/1D
057003-2005	ÁLVARO GUIJARRO ANGIUSTIAS	04579552	CUENCA	10/10/05	45,08	9/1/-
059575-2005	AMANLLOR SL	B24329104	VILLASABARIEGO	23/10/05	301,00	72/3/-

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF	LOCALIDAD	FECHA	IMPORTE	ARTÍCULO
058616-2005	ÁNDRES MORÁN ANA BELÉN	9801376H	LEÓN	18/10/05	30,05	9/2/-
059747-2005	ÁNDRES RODRÍGUEZ SERGIO	71437885	NAVATEJERA	24/10/05	100,00	18/1/1A
058066-2005	ÁNDRES VILLA FERNANDO C	-	QUINTANA DE RUEDA	14/10/05	150,00	146/1/1A
056800-2005	ANTOLI GIL CÉSAR	53042795B	LEGANES	07/10/05	45,08	9/1/-
059057-2005	ANTÓN ARES ÁLVARO	71438467	TROBAJO DEL CAMINO	20/10/05	301,00	72/3/-
056235-2005	APARICIO OSORÍO ANTONIO	09602677	LEÓN	04/10/05	301,00	72/3/-
058275-2005	ARIAS FERNÁNDEZ ALFREDO	9746678	MONTEJOS DEL CAMINO	16/10/05	100,00	18/2/1A
059388-2005	ARIAS GALLEGO AGUSTÍN	9707084	LEÓN	21/10/05	70,00	94/2/1D
058987-2005	ARIAS VILORIA M(TM) DEL MAR	10192918P	LA GRANJA DE SAN VICE	19/10/05	100,00	117/1/1A
058407-2005	ARIAS ZAPICA MARÍA TERESA	9398804	OVIEDO	17/10/05	200,00	48/1/1A
058438-2005	ARREGUI ÁLVAREZ EMILIANO	9778193	LEÓN	17/10/05	70,00	94/2/1D
059712-2005	ASA INTERMEDIACIÓN SL	B15642069	A CORU-A	24/10/05	301,00	72/3/-
057663-2005	ASCANIO PANYASART LUIS ALFONSO	43376268	LA OROTAVA	13/10/05	45,08	9/1/-
057774-2005	AUTO LEÓN BEAN SL	B24347445	LEÓN	13/10/05	60,00	154/-1A
060627-2005	BACUÑA ESTEBAN CARLOS	36966860	BARCELONA	29/10/05	70,00	94/2/1D
060233-2005	BAENA NAVALÓN JAVIER	40329730	LEÓN	26/10/05	70,00	94/2/1D
058695-2005	BAJO FRANCO JOSÉ ENRIQUE	9764219	LEÓN	18/10/05	70,00	94/2/1D
060260-2005	BAJO PANIAGUA JESÚS	9737247	LEÓN	26/10/05	150,00	146/1/1A
056361-2005	BANDERA QUIJANO CRISTINA	9790284N	LEÓN	06/10/05	45,08	9/1/-
056500-2005	BAÑOS BAÑOS ASTERÍO	9678993	SAN ÁNDRES RABANEDO	06/10/05	70,00	94/2/1D
057010-2005	BAÑOS DEL DUERO 2000 SL	B47452834	SANTOVENIA PISUERGA	10/10/05	301,00	72/3/-
057035-2005	BAÑOS DEL DUERO 2000 SL	B47452834	SANTOVENIA PISUERGA	10/10/05	301,00	72/3/-
059798-2005	BARÓN SABORIDO BIENVENIDO	28802812	SEVILLA	24/10/05	301,00	72/3/-
057353-2005	BARREIRO CUIÑA TITO	36114940H	PONFERRADA	11/10/05	45,08	9/1/-
060625-2005	BARRERO IZQUIERDO RICARDO	13301674	MIRANDA DE EBRO	29/10/05	70,00	94/2/1D
059020-2005	BARRIENTOS MARÍN JOSÉ ÁNDRES	9757039	LEÓN	19/10/05	100,00	18/1/1A
059222-2005	BARRÍO RAMOS SARA DEL	72059027	SANTANDER	21/10/05	301,00	72/3/-
058277-2005	BARRUL JIMÉNEZ FRANCISCO	9509934	SAN ÁNDRES DEL RABANE	16/10/05	100,00	118/1/1A
059777-2005	BASALO HERVELLA MA ÁNGELES	34942802	NAVATEJERA	24/10/05	70,00	94/2/1D
056161-2005	BAYÓN LÓPEZ RAÚL	71426019	LEÓN	04/10/05	200,00	48/1/1A
057830-2005	BELERDA BELERDA SONIA MARÍA	09782219	ARCAHUEJA	14/10/05	301,00	72/3/-
058223-2005	BLANCO DÍEZ MANUEL	09624386	LEÓN	15/10/05	60,00	167/-1A
060080-2005	BLANCO JIMÉNEZ JOSÉ MARÍA	09796079	MANSILLA DE MULAS	26/10/05	301,00	72/3/-
061389-2005	BOBIS GONZÁLEZ JUAN CARLOS	9767303	LEÓN	02/11/05	70,00	94/2/1D
059586-2005	BOLA-OS LÓPEZ JESÚS	09632892	LEÓN	23/10/05	301,00	72/3/-
056972-2005	BOLINCHES GÓMEZ TORRES FRANCISC	22699439A	VALENCIA	09/10/05	70,00	94/2/1I
059528-2005	BORJA VARGAS ANTONIO ÁNGEL	9753397	PUENTE CASTRO	22/10/05	600,00	20/-1
057607-2005	BRAGADO GÓMEZ JESÚS	2625077H	BURGOS	13/10/05	45,08	9/1/-
057625-2005	BREA GÓMEZ JUAN IGNACIO	9775772J	BARA-AIN	13/10/05	45,08	9/1/-
058706-2005	BUENO RODRÍGUEZ SERGIO	10525263	OVIEDO	18/10/05	70,00	94/2/1D
056781-2005	BUGER GÓMEZ MARÍA DEL CARMEN	50188945	MADRID	07/10/05	301,00	72/3/-
058787-2005	BUXADERAS COLOM JUAN	3637907I	MANRESA	18/10/05	301,00	72/3/-
061224-2005	C.ALARCÓN ANTONIO	5140620	VALLADOLID	02/11/05	30,05	9/2/-
057255-2005	CABADA GRAÑA JAVIER	10080345C	CARRACEDELO	11/10/05	45,08	9/1/-
057380-2005	CABADA GRAÑA JAVIER	10080345C	CARRACEDELO	11/10/05	45,08	9/1/-
057807-2005	CABALLERO PORTUGUES ROMÁN	9737557	LEÓN	13/10/05	90,00	4/-01
058775-2005	CABAÑAS ALONSO MANUEL	10154387	TROBAJO DEL CAMINO	18/10/05	301,00	72/3/-
060714-2005	CABO GONZÁLEZ ÓSCAR	9805375S	LA ROZAS	29/10/05	45,08	9/1/-
056913-2005	CALVO RIERA DAVID	09759619	LEÓN	08/10/05	301,00	72/3/-
058408-2005	CAMPO FERNÁNDEZ JUAN FELIX	9738841	SAN ROMÁN DE LOS OTER	17/10/05	200,00	48/1/1A
060956-2005	CAMPS GALÁN CONCHA OTILIA	00649288	MORALES DE VALVERDE	31/10/05	301,00	72/3/-
058260-2005	CANAL BARRÍO JESÚS VICENTE	09729511	CISTIerna	16/10/05	301,00	72/3/-
058061-2005	CANSECO ALONSO ANTONIO	9693966	TROBAJO DEL CAMINO	14/10/05	150,00	146/1/1A
057715-2005	CANSECO URDIALES MARIANO	09642249	MANSILLA DE MULAS	13/10/05	301,00	72/3/-
056267-2005	CAÑADILLA BERNARDO JUAN LUIS	71422576D	LEÓN	05/10/05	70,00	94/2/1D
057432-2005	CAÑON ÁLVAREZ DAVID	71417352	BUSDONGO	11/10/05	70,00	94/2/1D
060353-2005	CARREÑO PAJARES MIGUEL ÁNGEL	09701814	LEÓN	27/10/05	45,08	9/1/-
057308-2005	CARRERA PELÁEZ GREGORÍO	9762514A	LEÓN	11/10/05	45,08	9/3/-
060047-2005	CARRERA PELÁEZ GREGORÍO	9762514A	LEÓN	25/10/05	70,00	94/2/1I
060258-2005	CARRERA PELÁEZ GREGORÍO	9762514A	LEÓN	26/10/05	70,00	94/2/1I
060538-2005	CARRERA PELÁEZ GREGORÍO	9762514A	LEÓN	28/10/05	70,00	94/2/1D
059785-2005	CARRILLO ARENAS ANTONIO	25871909	GRANOLLERS	24/10/05	70,00	94/2/1D
061133-2005	CASAS IGLESIAS JOSÉ MANUEL	9800274	TONEROS DEL BERNESGA	31/10/05	96,00	72/1/1A
059498-2005	CASCALLANA VEGA MARÍA DEL CARME	09697996	VEGA DE INFANZONES	22/10/05	301,00	72/3/-
057786-2005	CASTELLANO RODRÍGUEZ IGNACIO	25921804E	MADRID	13/10/05	100,00	18/2/1A
060230-2005	CASTRILLO MARCOS FELICISIMO	9683747B	LEÓN	26/10/05	70,00	94/2/1D
059039-2005	CASTRILLO YAGÚE JESÚS CLAUDIO	09769584	LEÓN	20/10/05	45,08	9/1/-
058990-2005	CASTRO ÁNDRES JULIO MANUEL	9739284A	LEÓN	19/10/05	100,00	117/1/1A
057583-2005	CAVERO PELÁEZ MIGUEL ÁNGEL	9776143Q	MADRID	13/10/05	45,08	9/1/-
061080-2005	CENTENO GÓMEZ JULIO	7149861	TORRENTE	31/10/05	70,00	94/2/1D
060834-2005	CHARLES MOREA LUIS	17818296	PONFERRADA	30/10/05	301,00	72/3/-
056258-2005	CHARRO GALLEGU VICENTE	11939459	MILLA DE TERA	05/10/05	301,00	72/3/-
061380-2005	CIVICOS BARREALES MANUEL CIPRIA	09747882	SAN MIGUEL DEL CAMINO	02/11/05	301,00	72/3/-
060460-2005	COOK ESPAÑA SA	A0852073	BARCELONA	28/10/05	45,08	9/1/-
057855-2005	CUBILLAS MARTÍ ÓSCAR	09784595	ARMUNIA	14/10/05	301,00	72/3/-
058509-2005	CUBILLAS MARTÍ ÓSCAR	09784595	ARMUNIA	18/10/05	301,00	72/3/-

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF	LOCALIDAD	FECHA	IMPORTE	ARTÍCULO
057821-2005	CUERVO RAMOS LORENZO	10172198	SAN JUSTO DE LA VEGA	14/10/05	301,00	72/3/-
056336-2005	CUESTA PARRA NICOLÁS	10023074L	PONFERRADA	06/10/05	45,08	9/1/-
058675-2005	DA CUÑA PIM VÍCTOR MANUEL	691201948	LEÓN	18/10/05	60,00	171/-/1A
060345-2005	DA SILVA MÁRQUES ERNESTINA	X0705082V	ASTORGA	27/10/05	301,00	72/3/-
057789-2005	DE BENITO TRIGUEROS ANA M	71148680	VALLADOLID	13/10/05	60,00	154/-/1A
056531-2005	DE CASTRO VERDUGO FRANCISCO JAV	11950664	ONZONILLA	06/10/05	70,00	94/2/1J
057162-2005	DE JUAN FERNÁNDEZ MARÍA GUADALU	71442249	LEÓN	10/10/05	301,00	72/3/-
060843-2005	DE LA FUENTE BARRIENTOS ÁNGEL	9778212	CARBAJOSA	30/10/05	60,00	154/-/1A
056008-2005	DE LA FUENTE VIDALES ANTONIO	10182206Z	LEÓN	04/10/05	45,08	9/1/-
057141-2005	DE LA HERA FERNÁNDEZ FERNANDO	9802834G	LEÓN	10/10/05	100,00	18/1/1A
057123-2005	DE LA RIVA GARCÍA BALTASAR	09711951	VALLADOLID	10/10/05	301,00	72/3/-
056812-2005	DE PEDRO POZA JOSÉ LUIS	11948045M	VALLADOLID	07/10/05	30,05	9/2/-
060842-2005	DE PRADO MARTÍNEZ BEATRIZ	9752034B	LEÓN	30/10/05	320,00	3/1/1B
057882-2005	DEL OLMO DEL RÍO ROSA MA	9765051X	ARMUNIA	14/10/05	45,08	9/3/-
059483-2005	DEL OLMO DEL RÍO ROSA MA	9765051X	ARMUNIA	22/10/05	45,08	9/1/-
060700-2005	DEL OLMO DEL RÍO ROSA MA	9765051X	ARMUNIA	29/10/05	45,08	9/1/-
061547-2005	DEL OLMO DEL RÍO ROSA MA	9765051X	ARMUNIA	03/11/05	30,05	9/2/-
059390-2005	DÍEZ ALONSO ADOLFO	9635405	LEÓN	21/10/05	70,00	94/2/1D
056978-2005	DÍEZ ARROYO JOSÉ ÁNGEL	09802682	LA ROBLA	09/10/05	301,00	72/3/-
057785-2005	DÍEZ FERNÁNDEZ M MAR	71436218	LEÓN	13/10/05	100,00	18/2/1A
059757-2005	DÍEZ GONZÁLEZ LUIS M.	9780696	CARANDE	24/10/05	70,00	94/2/1D
056589-2005	DÍEZ SANDOVAL DAVID	71417149	LEÓN	07/10/05	70,00	94/2/1D
058810-2005	DÍEZ TRAPOTE FERNANDO	09777384	CARRIZO DE LA RIBERA	19/10/05	301,00	72/3/-
058994-2005	DOMÍNGUEZ ALONSO HÉCTOR	71440408	CASTRILLO DE LA RIBER	19/10/05	200,00	146/-/1
060403-2005	DURÁNTEZ JUÁREZ MIGUEL ÁNGEL	12359336	LEÓN	27/10/05	70,00	94/2/1D
056152-2005	ELECTRICIDAD ANAE S L	B24428807	MONTEJOS DEL CAMINO	04/10/05	301,00	72/3/-
061118-2005	ELECTRICIDAD CARBAJAL SLL	B24408007	CARBAJAL DE LA LEGUA	31/10/05	301,00	72/3/-
058624-2005	ESCAPA MARCOS MARÍA DEL CARMEN	09732068	ARMUNIA	18/10/05	45,08	9/1/-
059739-2005	ESTÉVEZ BLANCO HÉCTOR	9804748D	LEÓN	24/10/05	320,00	3/1/1B
056139-2005	EUROPCAR IB S A	A28364412	MADRID	04/10/05	301,00	72/3/-
059563-2005	FAKRI NAIMA	X1779170M	MANSILLA DE MULAS	23/10/05	301,00	72/3/-
056150-2005	FALAGAN MARTÍNEZ MIGUEL ÁNGEL	10189632B	VAL DE SAN LORENZO	04/10/05	45,08	9/1/-
058056-2005	FANJUL GARCÍA FLORENTINO	52614699	NOREÑA	14/10/05	150,00	146/1/1A
056502-2005	FELIU RODRÍGUEZ JORGE ÁNDRES	7621896	BARCELONA	06/10/05	70,00	94/2/1D
057730-2005	FERNÁNDEZ BARCO RAMÓN	76283464	LEÓN	13/10/05	70,00	94/2/1D
058985-2005	FERNÁNDEZ BLANCO JUAN FRANCISCO	10090598	LEÓN	19/10/05	100,00	117/1/1A
056378-2005	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ MARÍA JESÚS	09751861	LEÓN	06/10/05	301,00	72/3/-
056485-2005	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ JOSÉ MARÍA	9793643	LEÓN	06/10/05	70,00	94/2/1D
059155-2005	FERNÁNDEZ GURDIEL FERNANDO JESU	9772929	LEÓN	20/10/05	70,00	94/2/1D
059441-2005	FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ FERNANDO	09730080	LEÓN	22/10/05	45,08	9/3/-
059733-2005	FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ FERNANDO	09730080	LEÓN	24/10/05	30,05	9/2/-
061519-2005	FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ FERNANDO	09730080	LEÓN	03/11/05	45,08	9/1/-
056543-2005	FERNÁNDEZ HERRERO ÁLVARO	71439775G	MADRID	06/10/05	60,00	154/-/1A
059709-2005	FERNÁNDEZ IGLESIAS ÁNGEL	71611802	LA VIRGEN DEL CAMINO	24/10/05	30,05	9/2/-
056637-2005	FERNÁNDEZ LUENGOS PABLO	71451918	LEÓN	07/10/05	100,00	118/1/1A
057763-2005	FERNÁNDEZ LUENGOS PABLO	71451918	LEÓN	13/10/05	60,00	154/-/1A
059423-2005	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA	9702364	LEÓN	21/10/05	70,00	94/2/1J
060837-2005	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ MARÍA JOSEFA	09720642	LEÓN	30/10/05	301,00	72/3/-
056988-2005	FERNÁNDEZ MIRANDA MANUEL	11724905	REVELLINOS	09/10/05	60,00	154/-/1A
056525-2005	FERNÁNDEZ PELLITERO MA ROSARIO	09741819	CASCANTES ALBA	06/10/05	301,00	72/3/-
059163-2005	FERNÁNDEZ POLVORINOS JESÚS MARI	09727431	SABERO	20/10/05	21,00	94/2/1D
056444-2005	FERNÁNDEZ RAMOS ANA MARÍA	9354701A	SAN ÁNDRES DEL RABANE	06/10/05	100,00	18/1/1A
059838-2005	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ CARLOS	10085108	LEÓN	25/10/05	30,05	9/2/-
059981-2005	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ JUAN CARLOS	9762550	LEÓN	25/10/05	45,08	9/1/-
057530-2005	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ JOSÉ LUIS	09691196	LEÓN	12/10/05	70,00	94/2/1E
058499-2005	FERNÁNDEZ SOUTO JAIME ELADIO	33257476	LEÓN	17/10/05	60,00	171/-/1AS
057431-2005	FERREIRA MONTERO JOSÉ RAMÓN	14524799	GUJON	11/10/05	70,00	94/2/1D
058159-2005	FERRERAS ÁLVAREZ JESÚS MARÍA	9745001Q	LEÓN	15/10/05	45,08	9/1/-
058069-2005	FERRERAS CARRO SANTIAGO	10177226	NISTAL	14/10/05	60,00	154/-/1A
056695-2005	FIDALGO LÓPEZ ILDEFONSO	7471831	S.S.DE LOS REYES	07/10/05	45,08	9/3/-
060592-2005	FLÓREZ LEÓN JESÚS	9745920	VILLAQUILAMBRE	28/10/05	100,00	117/1/1A
059730-2005	FLÓREZ MAGADÁN AGUSTÍN TOMÁS	9754003W	LEÓN	24/10/05	45,08	9/3/-
061248-2005	FORCELLEDO GUAYO YOLANDA	53532081	LEÓN	02/11/05	45,08	9/1/-
058210-2005	FORNCF OLAF	X2644596X	PUERTO DE STA.MARÍA	15/10/05	70,00	94/2/1D
058665-2005	FORNELLE LARRALDE FERNANDO	17736115K	PONFERRADA	18/10/05	60,00	12/1/1/1A
056131-2005	FRANCO SASTRE JUAN JOSÉ	9755211Z	VALLADOLID	04/10/05	45,08	9/1/-
058849-2005	FREILE E HIJOS S L	B24314825	ASTORGA	19/10/05	301,00	72/3/-
059920-2005	FRESCO LOBREGO SANTIAGO	37054110Y	LEÓN	25/10/05	45,08	9/3/-
061542-2005	FUENTE LÓPEZ IVÁN	71450149	SAN ÁNDRES RABANEDO	03/11/05	301,00	72/3/-
059059-2005	FUERTES CABERO MANUEL LUCAS	9749552J	LEÓN	20/10/05	30,05	9/2/-
058649-2005	FURGONETAS DE ALQUILER SA	A28659423	LEGANES	18/10/05	301,00	72/3/-
058847-2005	FURGONETAS DE ALQUILER SA	A28659423	LEGANES	19/10/05	301,00	72/3/-
057518-2005	GABELA SUÁREZ JORGE	71441555	TROBAJO DEL CAMINO	12/10/05	100,00	118/1/1A
056950-2005	GALLEGO ROBLES ÁNDRES	9765542	LEÓN	09/10/05	600,00	20/-/1
056177-2005	GALVEZ LÓPEZ ANA MARÍA	7312548	PONFERRADA	04/10/05	70,00	94/2/1D
056334-2005	GARCÍA ÁLVAREZ MANUEL	09746371	VILLAMAÑAN	06/10/05	301,00	72/3/-

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF	LOCALIDAD	FECHA	IMPORTE	ARTÍCULO
059079-2005	GARCÍA ÁLVAREZ MANUEL	09746371	VILLAMAÑAN	20/10/05	301,00	72/3/-
061020-2005	GARCÍA ÁLVAREZ MANUEL	09746371	VILLAMAÑAN	31/10/05	301,00	72/3/-
061113-2005	GARCÍA ÁLVAREZ MARÍA MERCEDES	10199773 D	ROBLEDO DE LA VALDONC	31/10/05	70,00	94/2/1J
059021-2005	GARCÍA ARAUJO ANTONIO	71413335	FRESNO DE LA VEGA	19/10/05	100,00	18/1/1A
057731-2005	GARCÍA BARREALES MANUEL	9811695B	LEÓN	13/10/05	70,00	94/2/1D
061160-2005	GARCÍA BARROS JAVIER	9812139V	LEÓN	01/11/05	70,00	94/2/1D
056160-2005	GARCÍA BLANCOJUSE LUIS	1388403	VIGO	04/10/05	150,00	48/1/1A
056941-2005	GARCÍA BRASERO MARÍA TERESA	51960761	MADRID	08/10/05	301,00	72/3/-
059135-2005	GARCÍA BRUNELLI GREGORIO	9680775Y	LEÓN	20/10/05	70,00	94/2/1D
056763-2005	GARCÍA CASTRILLO M ISABEL	09648805	GRULLEROS	07/10/05	301,00	72/3/-
059203-2005	GARCÍA DENIZ CRISTINA MILAGROSA	43666820	CACICEDO	21/10/05	301,00	72/3/-
058276-2005	GARCÍA FERNÁNDEZ ROBERTO	9790772V	LEÓN	16/10/05	60,00	121/1/1A
058405-2005	GARCÍA FUERTES BALBINO	9731439	SAN ÁNDRES RABANEDO	17/10/05	200,00	48/1/1A
058350-2005	GARCÍA GARCÍA ALBERTO	09760601	LEÓN	17/10/05	301,00	72/3/-
059549-2005	GARCÍA GARCÍA JOSÉ ANTONIO	9673307	LEÓN	22/10/05	60,00	154/-/1A
060611-2005	GARCÍA GARCÍA MIGUEL ÁNGEL	9755428	SAN ÁNDRES RABANEDO	28/10/05	60,00	167/-/1A
056530-2005	GARCÍA GARCÍA PABLO	09771279	LEÓN	06/10/05	70,00	94/2/1G
057515-2005	GARCÍA GARCÍA PEDRO CARLOS	680193	LEÓN	11/10/05	60,00	171/-/1A
056593-2005	GARCÍA GUERRA ANABEL	10201239	ASTORGA	07/10/05	70,00	94/2/1D
059185-2005	GARCÍA GUTIÉRREZ JOSÉ LUIS	9735245J	TROBAJO DEL CAMINO	20/10/05	60,00	154/-/1A
056527-2005	GARCÍA JAVIER	9712807	LEÓN	06/10/05	70,00	94/2/1J
059184-2005	GARCÍA LOZANO PEDRO	09787463	LEÓN	20/10/05	150,00	146/1/1A
056687-2005	GARCÍA MARTÍNEZ JULIÁN	8525073P	LEÓN	07/10/05	45,08	9/1/-
058137-2005	GARCÍA MARTÍNEZ JULIÁN	8525073P	LEÓN	15/10/05	30,05	9/2/-
060515-2005	GARCÍA MERINO MARÍA ÁNGELES	09694268	NAVATEJERA	28/10/05	301,00	72/3/-
059426-2005	GARCÍA PRIETO MARÍA VICTORIA	09673757	CANALES	21/10/05	301,00	72/3/-
060185-2005	GARCÍA RAMÍREZ VÍCTOR	52883961	MADRID	26/10/05	301,00	72/3/-
057753-2005	GARCÍA RIESCO LEOPOLDO	9680705	LEÓN	13/10/05	70,00	94/2/1D
058331-2005	GARCÍA RODRÍGUEZ DOLORES	10555962C	OVIEDO	17/10/05	45,08	9/1/-
061054-2005	GARCÍA RODRÍGUEZ LICESIO	9632390	TROBAJO DEL CAMINO	31/10/05	100,00	18/1/1A
057369-2005	GARCÍA RUBIO MARÍA JESÚS D	09652747	LEÓN	11/10/05	45,08	9/1/-
061452-2005	GARCÍA SAN MARTÍN JOSÉ FRANCISC	34000923T	LEÓN	02/11/05	70,00	94/2/1D
058296-2005	GARRIDO PUERTAS JOSÉ ÁNGEL	978166E	LEÓN	17/10/05	30,05	9/2/-
058105-2005	GARZÓN CABRERA BEATRIZ	50091324	POZUELO DE ALARCON	15/10/05	45,08	9/1/-
056382-2005	GETINO ASESORES CONSULTORES SL	B24218695	LEÓN	06/10/05	301,00	72/3/-
058289-2005	GIL LAVADO JOSÉ MANUEL	8771222	MÉRIDA	16/10/05	600,00	20/-/-
057653-2005	GIL MONROY JOSÉ FRANCISCO	08945681	MOSTOLES	13/10/05	301,00	72/3/-
061040-2005	GÓMEZ BERNARDO VILLAR FRANCISCO	09719850	MADRID	31/10/05	301,00	72/3/-
058742-2005	GÓMEZ DE GUTIÉRREZ PILAR	4320011772	LEÓN	18/10/05	70,00	94/2/1I
060404-2005	GÓMEZ FERNÁNDEZ JOSÉ MA	09761570	LEÓN	27/10/05	301,00	72/3/-
061621-2005	GÓMEZ FERNÁNDEZ JOSÉ MA	09761570	LEÓN	03/11/05	301,00	72/3/-
058214-2005	GÓMEZ GUTIÉRREZ JAVIER	9756971A	LEÓN	15/10/05	70,00	94/2/1I
061135-2005	GÓMEZ MAYO IGNACIO	73209060	LEÓN	31/10/05	301,00	72/3/-
061291-2005	GONCALVES FERREIRA LUIS FELIPE	10816133	VALLADOLID	02/11/05	45,08	9/1/-
059771-2005	GONZÁLEZ ÁLVAREZ HERMOGENES	09977819	CACABELOS	24/10/05	70,00	94/2/1D
058934-2005	GONZÁLEZ BARRANCO HIPOLITO	50051398V	MADRID	19/10/05	70,00	94/2/1D
056535-2005	GONZÁLEZ BARRO JOSÉ ISRAEL	10898319	GIJÓN	06/10/05	301,00	72/3/-
058897-2005	GONZÁLEZ DÍEZ ÁNGEL JULIÁN	71411521	BOÑAR	19/10/05	301,00	72/3/-
061209-2005	GONZÁLEZ DÍEZ ÁNGEL JULIÁN	71411521	BOÑAR	02/11/05	301,00	72/3/-
060265-2005	GONZÁLEZ DÍEZ JOSÉ MARÍA	71397058	VILLANUEVA CARRIZO	26/10/05	60,00	154/-/1A
060686-2005	GONZÁLEZ ESCALONA CÉSAR	17870436	ZARAGOZA	29/10/05	301,00	72/3/-
058124-2005	GONZÁLEZ FDEZ.LLAMAZARES FCO.JA	9763058H	LEÓN	15/10/05	45,08	9/1/-
059786-2005	GONZÁLEZ FEO GREGORIO	9812162	PUENTE VILLARENTE	24/10/05	70,00	94/2/1D
058237-2005	GONZÁLEZ GARCÍA PEDRO	71443688	LEÓN	16/10/05	70,00	94/2/1D
056173-2005	GONZÁLEZ LLORENTE GENARO	09588568	CEREZALES	04/10/05	301,00	72/3/-
056192-2005	GONZÁLEZ PELLITERO JESÚS	9748084V	LEÓN	04/10/05	70,00	94/2/1D
057501-2005	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ JULIÁN	9579393	ALICANTE	11/10/05	60,00	154/-/1A
060725-2005	GORDÓN CARBONELL MANUEL	09765994	MADRID	29/10/05	301,00	72/3/-
056814-2005	GORGOJO MEIRE DELMIRO	10191574K	ASTORGA	07/10/05	45,08	9/1/-
057719-2005	GRUPO MARTÍNEZ SOTO E HIJOS SL	B19211606	VILLANUEVA DE LA TOR	13/10/05	301,00	72/3/-
059313-2005	GUTIÉRREZ LÓPEZ BALDOMERO	9807676Q	LEÓN	21/10/05	45,08	9/1/-
058979-2005	GUTIÉRREZ LÓPEZ LUIS F.	9714853	LEÓN	19/10/05	100,00	117/1/1A
056232-2005	GUTIÉRREZ ROBLES MA DEL PILAR	09658174	LEÓN	04/10/05	301,00	72/3/-
058171-2005	GUTIÉRREZ ROBLES MA DEL PILAR	09658174	LEÓN	15/10/05	301,00	72/3/-
059464-2005	GUTIÉRREZ ROBLES MA DEL PILAR	09658174	LEÓN	22/10/05	301,00	72/3/-
058983-2005	GUTIÉRREZ SINDE ÁNGEL VICENTE	9756114C	TROBAJO DEL CAMINO	19/10/05	100,00	117/1/1A
058423-2005	GUTIÉRREZ VILORIA MARÍA	9758320	VILLA OBISPO DE LAS RE	17/10/05	70,00	94/2/1D
058562-2005	HERMANOS TABARA SL	B49006885	SANTA MARTA TERA	18/10/05	45,08	9/1/-
058283-2005	HERNÁNDEZ ARRIEN ITZIAR	16053163	ROMO GETXO	16/10/05	60,00	154/-/1A
060799-2005	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ ROBERTO	71426721	ARMUNIA	30/10/05	301,00	72/3/-
060845-2005	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ ROBERTO	71426721	ARMUNIA	30/10/05	301,00	72/3/-
060950-2005	HERRERO ASOCIADOS POOL DESERVIC	B82285511	MADRID	31/10/05	301,00	72/3/-
056099-2005	HERRERO PADIARNA EDUARDO	12751603N	PALENCIA	04/10/05	45,08	9/1/-
061686-2005	HORMIGONES DEL BERNESGA SA	A24315129	SAN ÁNDRES RABANEDO	03/11/05	301,00	72/3/-
059410-2005	HUSSAIN CHAUDHRY GULFRAZ	X0355679F	LEÓN	21/10/05	301,00	72/3/-
058516-2005	INFIESTA PELÁEZ BEATRIZ	10830963X	TRES CANTOS	18/10/05	30,05	9/2/-

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF	LOCALIDAD	FECHA	IMPORTE	ARTÍCULO
058834-2005	INFIESTA PELÁEZ BEATRIZ	10830963X	TRES CANTOS	19/10/05	30,05	9/2/-
059326-2005	INFOROBON SL	B24295123	ONZONILLA	21/10/05	301,00	72/3/-
060501-2005	INMOBILIARIA DAITIA SL	B81010969	MADRID	28/10/05	301,00	72/3/-
057186-2005	IOAN BELBE DANIEL	X6687412R	ALMANSA	10/10/05	70,00	94/2/1D
056182-2005	JÁÑEZ MARTÍNEZ ÁNGEL	9811767	VALLADOLID	04/10/05	70,00	94/2/1D
060825-2005	JIMENA PÉREZ MANUEL	71499696	LEÓN	30/10/05	70,00	94/2/1I
060409-2005	JIMÉNEZ FERNÁNDEZ DAVID	71449301	LEÓN	27/10/05	70,00	94/2/1D
059529-2005	JIMÉNEZ FERREDUELA JOSÉ	9780594	LEÓN	22/10/05	600,00	201/-
060873-2005	JIMÉNEZ JIMÉNEZ ABRAHAM	71448950	LEÓN	31/10/05	301,00	72/3/-
058766-2005	JUNHAO LU	X5004207M	LEÓN	18/10/05	60,00	121/-/1A
060535-2005	KUCZITAR ALEXANDRV	X6358091V	MADRID	28/10/05	70,00	94/2/1D
060597-2005	LAMAALÉN ÁLVAREZ INES	09794999	CARRIZO	28/10/05	301,00	72/3/-
058443-2005	LAUHLE ARTIGOLE BAYÓN HELIOS	9618848	LEÓN	17/10/05	70,00	94/2/1D
058770-2005	LEÓN BARRUL JUAN	9767807	ARMUNIA	18/10/05	60,00	154/-/1A
057540-2005	LEÓN CONTROL S L	B24212839	LEÓN	13/10/05	301,00	72/3/-
060232-2005	LEÓN MORÁN BEATRIZ ELENA	09779842	VILLAORNATE	26/10/05	301,00	72/3/-
060920-2005	LEONESA DE ALUMINIOS HERMANOS D	B24292666	LEÓN	31/10/05	301,00	72/3/-
059182-2005	LMAHOI HASSINE	X3195623A	VILLAQUILAMBRE	20/10/05	150,00	146/1/1A
056740-2005	LOMBAS FERNÁNDEZ JORGE	10576734T	LA FRESNEDA	07/10/05	45,08	9/1/-
057647-2005	LÓPEZ ALVREZ DOMINGO	10009014	LEÓN	13/10/05	45,08	9/1/-
059367-2005	LÓPEZ APARICIO JOSÉ IGNACIO	22724067	BARBADILLO DEL PEZ	21/10/05	100,00	18/1/1A
060005-2005	LÓPEZ GARCÍA IGNACIO	13154561C	VILLAQUILAMBRE	25/10/05	70,00	94/2/1D
058952-2005	LÓPEZ GONZÁLEZ PABLO	9789236	VILLAFRUELA DEL CONDA	19/10/05	70,00	94/2/1D
060252-2005	LÓPEZ LÓPEZ P. JOSÉ	9622383	LEÓN	26/10/05	70,00	94/2/1J
061167-2005	LÓPEZ LÓPEZ TEODORINO	9719517Q	MADRID	01/11/05	70,00	94/2/1D
061637-2005	LÓPEZ PINILLAS ANTONIO	71500840	TROBAJO DEL CAMINO	03/11/05	70,00	94/2/1D
056416-2005	LÓPEZ REQUEJO FÉLIX LUIS	12377442S	MADRID	06/10/05	30,05	9/2/-
061066-2005	LOZANO ALONSO TAMARA	71446218	OTERUELO DE LA VALDON	31/10/05	301,00	72/3/-
058753-2005	LOZANO GALÁN LARA	9434031	VILLOBISPO DE LAS RE	18/10/05	70,00	94/2/1E
059444-2005	LUQUE DOMÍNGUEZ ÓSCAR	50747118	MADRID	22/10/05	301,00	72/3/-
057029-2005	LYM TRES S L	B24319634	LEÓN	10/10/05	301,00	72/3/-
060109-2005	M.D. MASTER DIS SA	A79403267	MADRID	26/10/05	45,08	9/1/-
060408-2005	MAESTRO CASTRILLO ROBERTO	9814097	SAHAGUN	27/10/05	70,00	94/2/1D
060504-2005	MANCHA BORRERO ENRIQUE	71426998	VILLAQUEJIDA	28/10/05	301,00	72/3/-
061627-2005	MANCHA BORRERO ENRIQUE	71426998	VILLAQUEJIDA	03/11/05	301,00	72/3/-
058035-2005	MANSILLA VALBUENA LUIS A	9760634D	LEÓN	14/10/05	70,00	94/2/1D
058484-2005	MARCOS MARTÍNEZ EVARISTO	9776605	LEÓN	17/10/05	60,00	154/-/1A
061032-2005	MARCOS ROMÁN MA LUZ	09759577	LEÓN	31/10/05	301,00	72/3/-
058041-2005	MARCOSICHI ARIEL GERMÁN	X4467144S	BARRÍO PINILLA	14/10/05	70,00	94/2/1D
061394-2005	MARQUÉS SEGURA JORGE	9805517	LEÓN	02/11/05	70,00	94/2/1D
057036-2005	MARTÍN PÉREZ JOSÉ MARÍA	11705958Q	VALLADOLID	10/10/05	30,05	9/2/-
056640-2005	MARTÍN ROBLES DANIEL ADRIÁN	71442725X	LEÓN	07/10/05	60,00	121/4/01
058226-2005	MARTÍNEZ ARAUJO RUBÉN	71447749	LEÓN	15/10/05	320,00	3/1/1B
056991-2005	MARTÍNEZ ARSENIO MARCOS ÁNGEL	9728487	LA BAÑEZA	09/10/05	60,00	159/-/04
059540-2005	MARTÍNEZ AUDREY M. JACINTHE	126620037I	LEÓN	22/10/05	70,00	94/2/1D
056585-2005	MARTÍNEZ CEINOS MIGUEL A.	9799901	LEÓN	07/10/05	70,00	94/2/1D
056223-2005	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ FRANCISCO	71412364	NAVATEJERA	04/10/05	301,00	72/3/-
056924-2005	MARTÍNEZ FERRERO GENARO	9727824C	LEÓN	08/10/05	45,08	9/1/-
060710-2005	MARTÍNEZ GARCÍA LEONOR A	09685172	VILLAMA-AN	29/10/05	301,00	72/3/-
061592-2005	MARTÍNEZ GONZÁLEZ VALENTÍN	09483207	LEÓN	03/11/05	301,00	72/3/-
060605-2005	MARTÍNEZ SENDINO FERNANDO	9741750P	SAN ÁNDRES RABANEDO	28/10/05	60,00	154/-/1A
057440-2005	MARTÍNEZ VILLALBA NICANOR	9720332	TROBAJO DEL CAMINO	11/10/05	70,00	94/2/1D
058222-2005	MARTÍNO PÉREZ BALTASAR	09779977	CARRIZO	15/10/05	60,00	154/-/1A
058486-2005	MATA NATAL DAMIÁN G.	9728704	VILLOBISPO DE LAS RE	17/10/05	60,00	154/-/1A
059359-2005	MEDUSA COMPLEJO EMPRESARIAL SL	B84157940	LEÓN	21/10/05	45,08	9/1/-
058907-2005	MENDOZA EUBA ÁLVARO	45680070T	LA VIRGEN DEL CAMINO	19/10/05	45,08	9/1/-
059857-2005	METALURGIA MANUFACTURADA S A	A01000777	BILBAO	25/10/05	301,00	72/3/-
059753-2005	MIGUÉLEZ SASTRE ANA MARÍA	09733449	MANSILLA DEL PARAMO	24/10/05	301,00	72/3/-
056086-2005	MILÁN DEL BOSCH JAVIER.	72221119	MADRID	04/10/05	45,08	9/1/-
058452-2005	MODOU DIOP	F15086507Y	LEÓN	17/10/05	-70,00	94/2/1D
058370-2005	MOLLEDA CONDE MARÍA BELÉN	09783209	SAHAGUN	17/10/05	301,00	72/3/-
059199-2005	MOLLEDA CONDE MARÍA BELÉN	09783209	SAHAGUN	21/10/05	301,00	72/3/-
056078-2005	MONTESDEOCA PERDOMO RUBÉN	78543654	PLAYA HONDA	04/10/05	301,00	72/3/-
059481-2005	MONTESDEOCA PERDOMO RUBÉN	78543654	PLAYA HONDA	22/10/05	301,00	72/3/-
060495-2005	MONTESDEOCA PERDOMO RUBÉN	78543654	PLAYA HONDA	28/10/05	301,00	72/3/-
057703-2005	MORALA GÓMEZ JUAN JOSÉ	9771435T	LEÓN	13/10/05	70,00	94/2/1D
056503-2005	MOREIRA CAETANO FERNANDO	71453729	SABERO	06/10/05	70,00	94/2/1D
056429-2005	MORENO PACHECO ARACELI	44970243	VILLABALTER	06/10/05	301,00	72/3/-
056162-2005	MORO LÓPEZ JUAN JOSÉ	9774845	TROBAJO DEL CAMINO	04/10/05	350,00	48/1/1A
056391-2005	MOVILLA GARCÍA JOSÉ MARÍA	70996929	VILLANUEVA DEL CAMPO	06/10/05	301,00	72/3/-
060760-2005	MUÑOZ GARCÍA ROSA ANA	71124769	PEDRAJAS SAN ESTEBAN	29/10/05	301,00	72/3/-
061270-2005	MUÑOZ GARCÍA ROSA ANA	71124769	PEDRAJAS SAN ESTEBAN	02/11/05	301,00	72/3/-
060626-2005	MUSTAPHA KANBAR	X3620377Q	VILLASABARIEGO	29/10/05	70,00	94/2/1D
057021-2005	NAVAS LINARES PEDRO LORENZO	5625196V	CIUDAD REAL	10/10/05	45,08	9/1/-
060670-2005	NIETO MENDOZA GLOSVUEZ	X4065021R	VIRGEN DEL CAMINO	29/10/05	200,00	146/-/1
058856-2005	NOGUEDES SL	B15722481	A CORU-A	19/10/05	301,00	72/3/-

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF	LOCALIDAD	FECHA	IMPORTE	ARTÍCULO
057556-2005	NÚÑEZ ADRIÁN PABLO	14916927	BURGOS	13/10/05	301,00	72/3/-
060352-2005	NÚÑEZ ADRIÁN PABLO	14916927	BURGOS	27/10/05	301,00	72/3/-
056930-2005	OMICRÓN AMEPRO SA	A28520278	MADRID	08/10/05	45,08	9/1/-
059012-2005	ORDÁS GARCÍA MARIANO	09614001	ARMUNIA	19/10/05	301,00	72/3/-
058942-2005	ORTEGA LÓPEZ JUAN JOSÉ	50282076	MADRID	19/10/05	70,00	94/2/1D
057057-2005	OSORÍO IGLESIAS MANUEL	71553573	ASTORGA	10/10/05	301,00	72/3/-
056816-2005	OTERO GARCÍA MA ÁNGELES	09696139	LA ROBLA	07/10/05	30,05	9/2/-
058523-2005	PEDRAZA GARCÍA CRISTINA	5266303Q	LEÓN	18/10/05	45,08	9/1/-
056384-2005	PEINADO MOYA BENITO	3715320S	LEGANES	06/10/05	45,08	9/1/-
059425-2005	PELLITERO BENÉITEZ VIRGILIO	9651601L	LEÓN	21/10/05	150,00	146/1/1A
056251-2005	PEREX VILLACORTA JOSÉ LUIS	71412868F	LEÓN	04/10/05	320,00	3/1/1B
059234-2005	PÉREZ BURGOS MA ÁNGELES TERESA	13049752	LEÓN	21/10/05	301,00	72/3/-
059658-2005	PÉREZ CABALLERO MANUEL	71505111	BEMBIBRE	24/10/05	301,00	72/3/-
056584-2005	PÉREZ GONZÁLEZ ANTONIA	11938220	LA BAÑEZA	07/10/05	301,00	72/3/-
057975-2005	PÉREZ PELÁEZ JULIO	45682041	ZAMORA	14/10/05	45,08	9/1/-
057784-2005	PÉREZ PRADO MANUEL E	9394733	OVIEDO	13/10/05	60,00	154/-/1A
057796-2005	PÉREZ RODRÍGUEZ DAVID	71425948	LA VIRGEN DEL CAMINO	13/10/05	60,00	154/-/1A
058343-2005	PÉREZ RUBIO AGUSTÍN	52635884	TORRENT	17/10/05	45,08	9/1/-
056163-2005	PÉREZ VILLACORTA JOSÉ LUIS	71212868F	LEÓN	04/10/05	60,00	154/-/1A
060245-2005	PÉREZ ZALVIDEA RAFAEL	9701517	LEÓN	26/10/05	70,00	94/2/1D
057216-2005	PISA ESCUDERO MARÍA ROSARÍO	16596015	ARMUNIA	10/10/05	301,00	72/3/-
058288-2005	PONGA RIAÑO CÉSAR	9758982J	LEÓN	16/10/05	600,00	20/-/
056658-2005	POTENTE GONZÁLEZ DAVID	44903041A	VALLADOLID	07/10/05	60,00	1671/-/1A
056755-2005	POZO GONZÁLEZ MIGUEL ÁNGEL	9775735	LEÓN	07/10/05	30,05	9/2/-
058735-2005	POZO RUFO NICOLÁS	50653222	GETAFE	18/10/05	70,00	94/2/1D
057906-2005	PRODUCCIONES GRUNGE SCCL	F60899887	S COLOMA GRAMANET	14/10/05	301,00	72/3/-
058491-2005	PUERTA DÍAZ LUIS ALBERTO	9712647	SAN ÁNDRES RABANEDO	17/10/05	60,00	154/-/1A
060215-2005	PUERTAS GARCÍA JOSÉ MARÍA	9682840B	LEÓN	26/10/05	70,00	94/2/1D
059052-2005	PUEYO BASUERRECHEA FCO JAVIER	9371221D	SAN CLAUDIO	20/10/05	30,05	9/2/-
057341-2005	QUINTERO CALERO RICARDO ÁNDRES	43807183	LA LAGUNA	11/10/05	301,00	72/3/-
057787-2005	RAMOS GONZÁLEZ ÁNGEL	9787577	LEÓN	13/10/05	60,00	155/-/1A
059353-2005	REDONDO ERUNDINO	9740470Q	TROBAJO DEL CAMINO	21/10/05	45,08	9/1/-
059401-2005	REMESAL COBREROS FCO JAVIER	76775334	LEÓN	21/10/05	301,00	72/3/-
058436-2005	REY PASTRANA JESÚS	9772152	CEMBRANOS	17/10/05	70,00	94/2/1D
061508-2005	RIAL GONZÁLEZ ENRIQUE	36006146	VIGO	03/11/05	45,08	9/1/-
059574-2005	RIBEIRO FERRERAS FEDERICO	9692926J	MADRID	23/10/05	70,00	94/2/1D
058059-2005	RIMADA GONZÁLEZ ÁNGEL A.	9790471	OTERUELO VALDONCINA	14/10/05	60,00	154/-/1A
058406-2005	ROBERTO FLORES LUIS ÁNGEL	9704037E	LEÓN	17/10/05	200,00	48/1/1A
060484-2005	ROBLA ROZAS OLGA	09761787	LEÓN	28/10/05	45,08	9/1/-
057971-2005	RODRÍGUEZ HORACIO JOSÉ MARÍA	X1546668X	AZADINOS- SARIEGOS	14/10/05	301,00	72/3/-
059154-2005	RODRÍGUEZ BARRIALES JOSÉ M(TM)	9759030	LEÓN	20/10/05	70,00	94/2/1D
056579-2005	RODRÍGUEZ CABALLERO JOSÉ LUIS	9775124D	BURGO RANERO	07/10/05	70,00	94/2/1D
060654-2005	RODRÍGUEZ COLL BEATRIZ	9776797	LEÓN	29/10/05	70,00	94/2/1J
061198-2005	RODRÍGUEZ GARCÍA CANDIDA	09736267	SAN ÁNDRES RABANEDO	02/11/05	301,00	72/3/-
056854-2005	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ JOSÉ AGAPITO	10201240	BENAVIDES	08/10/05	301,00	72/3/-
058437-2005	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ JOSÉ AGAPITO	10201240	BENAVIDES	17/10/05	301,00	72/3/-
058950-2005	RODRÍGUEZ MATEOS CESÁREO	09667682	TROBAJO CERECEDO	19/10/05	301,00	72/3/-
058440-2005	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ LUIS RAMÓN	9730821	LEÓN	17/10/05	70,00	94/2/1D
056713-2005	RODRÍGUEZ SANTALLA MANUEL	9970578D	PONFERRADA	07/10/05	45,08	9/1/-
058238-2005	ROSILLO SUÁREZ JESÚS	71027284	BENAVENTE	16/10/05	301,00	72/3/-
059961-2005	RUBIO GAGO JAVIER	71432132	LEÓN	25/10/05	45,08	9/1/-
059782-2005	RUIZ GUERRERO RAFAEL	38434267	PIRIETO DE CORDOBA	24/10/05	70,00	94/2/1D
059292-2005	RUIZ ZAMORANO MIGUEL ÁNGEL	09039431	ALCALA DE HENARES	21/10/05	301,00	72/3/-
059442-2005	RUIZ ZAMORANO MIGUEL ÁNGEL	09039431	ALCALA DE HENARES	22/10/05	301,00	72/3/-
061069-2005	SÁNCHEZ BERNAL FRANCISCO JAVIER	9729153	LEÓN	31/10/05	70,00	94/2/1D
059025-2005	SÁNCHEZ CASTELLANOS CEFERINO	09704587	SANTA MARÍA PARAMO	20/10/05	301,00	72/3/-
061255-2005	SÁNCHEZ CASTELLANOS CEFERINO	09704587	SANTA MARÍA PARAMO	02/11/05	301,00	72/3/-
057265-2005	SÁNCHEZ CEBALLOS ANA ROSA	9713917M	LEÓN	11/10/05	45,08	9/1/-
060866-2005	SANDOVAL SANDOVAL MARÍA CARMEN	09716664	SAELICES DE MAYORGA	31/10/05	301,00	72/3/-
061019-2005	SANDRA MARINA HEYNA	X1937524G	LAS PALMAS	31/10/05	45,08	9/1/-
057790-2005	SANTAMARTA MEDINA JOSÉ M	9746096	CALZADILLA	13/10/05	60,00	154/-/1A
059330-2005	SANTOS RIESCO JOSÉ	09759815	TROBAJO DEL CAMINO	21/10/05	301,00	72/3/-
059743-2005	SANTOS VICENTE FERNANDO	9773554	LEÓN	24/10/05	100,00	18/1/1A
056496-2005	SARMIENTO CASTELLANOS ARTURO	9606287	SAHAGUN DE CAMPOS	06/10/05	70,00	94/2/1D
060438-2005	SECRETEL	B24443210	TROBAJO DEL CERECEDO	28/10/05	45,08	9/1/-
056029-2005	SECURITAS DIRECT ESPAÑA SAU	A26106013	LAS ROZAS	04/10/05	45,08	9/1/-
059955-2005	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S A	A79252219	MADRID	25/10/05	301,00	72/3/-
588489-2005	SIMÓN CALLEJA JUAN JOSÉ	9749393	ASTORGA	17/10/05	60,00	154/-/1A
058924-2005	SMILE PIZZA S L	B84228857	PARACUELLOS JARAMA	19/10/05	301,00	72/3/-
060758-2005	SUÁREZ MOLINERO SERGIO	71426375	LEÓN	29/10/05	45,08	9/1/-
059362-2005	SUÁREZ TOLLAS RUBÉN	71436220Z	LEÓN	21/10/05	30,05	9/2/-
057498-2005	SUÁREZ TOMÁS RUBÉN	71436220Z	LEÓN	11/10/05	60,00	154/-/1A
058032-2005	SUÁREZ TOMÁS RUBÉN	71436220Z	LEÓN	14/10/05	70,00	94/2/1D
060114-2005	SUÁREZ TOMÁS RUBÉN	71436220Z	LEÓN	26/10/05	45,08	9/1/-
061529-2005	SUÁREZ TOMÁS RUBÉN	71436220Z	LEÓN	03/11/05	45,08	9/1/-
058291-2005	SUÁREZ VALDES PEDRO	71460276	LEÓN	16/10/05	320,00	3/1/1B

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF	LOCALIDAD	FECHA	IMPORTE	ARTÍCULO
059861-2005	TAIBO ÁLVAREZ JOSÉ MARÍA	09798451	LEÓN	25/10/05	301,00	72/3/-
060026-2005	TAIBO ÁLVAREZ JOSÉ MARÍA	09798451	LEÓN	25/10/05	301,00	72/3/-
061456-2005	TEIXEIRA JIMÉNEZ NOEMI	71432805	AZADINOS	02/11/05	100,00	117/1/1A
057745-2005	TERUEL RUIZ TOMÁS	3849282	TOLEDO	13/10/05	70,00	94/2/11
061111-2005	TOCINO GARCÍA NICANOR	9709385	SAHAGUN	31/10/05	70,00	94/2/1D
057144-2005	TOMÁS SALAS IBÁN	9790823	STA.OLAJA DE LA RIBER	10/10/05	100,00	18/1/1A
059512-2005	TOMÁS SALAS IBÁN	9790823	SANTA OLAJA DE LA RIB	22/10/05	45,08	9/1/-
059397-2005	TORRES MESTRE VÍCTOR	50839828	CASTELLDEFELS	21/10/05	70,00	94/2/1D
056058-2005	TORRES WUALTER MIGUEL	17008976N	MADRID	04/10/05	45,08	9/1/-
060206-2005	TRIGAL ÁLVAREZ JUAN CARLOS	71420629V	LEÓN	26/10/05	100,00	118/1/1A
058613-2005	TRILLA GRANDE JAVIER	07853126	CABRERIZOS	18/10/05	45,08	9/1/-
060558-2005	TUÑON SUÁREZ BENJAMÍN A	09706663	LEÓN	28/10/05	301,00	72/3/-
060410-2005	TUVAFIL SL	B24057507	PONFERRADA	27/10/05	301,00	72/3/-
056623-2005	URDIALES GONZÁLEZ JUAN CARLOS	9758797	BARCELONA	07/10/05	70,00	94/2/1J
058123-2005	URQUIZU LLORENTE DAVID	15389105	LEÓN	15/10/05	45,08	9/1/-
056793-2005	VALBUENA SALÁN DEMETRIO	71406929	QUINTANA DE RUEDA	07/10/05	45,08	9/1/-
059640-2005	VALBUENA SALÁN DEMETRIO	71406992	QUINTANA DE RUEDA	24/10/05	45,08	9/1/-
060737-2005	VALDERREY MARTÍNEZ ÓSCAR	9326618	VITORIA	29/10/05	45,08	9/1/-
056353-2005	VALLE ABELLÁN MA CARMEN	22457349B	BARCELONA	06/10/05	45,08	9/1/-
058439-2005	VARELA CUESTA V. MANUEL	9729167	LEÓN	17/10/05	70,00	94/2/1D
058763-2005	VARGAS DíEZ MARTÍN	9755385	CALZADA DEL LOTO	18/10/05	100,00	117/1/1A
058245-2005	VARGAS GABARRE MARÍA DEL PILAR	71453652	ARMUNIA	16/10/05	301,00	72/3/-
060827-2005	VARGAS GABARRE MARÍA DEL PILAR	71453652	ARMUNIA	30/10/05	301,00	72/3/-
057678-2005	VELASCO OTANO JESÚS MARÍA	72777224	ARNERO	13/10/05	45,08	9/1/-
056049-2005	VENTURA GUERRA FRANCISCO JOSÉ	50098906	MADRID	04/10/05	45,08	9/1/-
061145-2005	VERDU DEL RÍO ANTONIO	14397323	—	31/10/05	60,00	155/1/1A
059748-2005	VICENTE CAMPOS CARMEN	9777272	VILLARODRIGO	24/10/05	60,00	154/1/1A
058779-2005	VIDAL ZAPATERO JAVIER	09785277	LEÓN	18/10/05	301,00	72/3/-
057088-2005	VILLAR ÁLVAREZ MARÍA PILAR	07728750	SALAMANCA	10/10/05	301,00	72/3/-
058801-2005	VILLAR ÁLVAREZ MARÍA PILAR	07728750	SALAMANCA	19/10/05	301,00	72/3/-
059355-2005	VILLAR ÁLVAREZ MARÍA PILAR	07728750	SALAMANCA	21/10/05	301,00	72/3/-
060163-2005	VILLAVERDE SÁNCHEZ CARMEN	09719476	LA BAÑEZA	26/10/05	45,08	9/1/-
058836-2005	VINHAS DOMÍNGUEZ ABEL	71430789	SAN JUSTO DE LA VEGA	19/10/05	301,00	72/3/-
056902-2005	VIVAS GARCÍA JOSÉ LUIS	9756641H	LEÓN	08/10/05	30,05	9/2/-

5525

BRAZUELO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2006, ha adoptado el acuerdo de aprobar el proyecto técnico siguiente:

Proyecto Técnico suscrito por el Ingeniero de Caminos, C. y P. don Óscar F. González Vega, correspondiente a la obra de "Mejora de saneamiento en el municipio", incluida en el Fondo de Cooperación Local de Remanentes para 2006, con una aportación del Ayuntamiento de 7.200 euros, con una inversión de 24.000 euros, el cual se somete a información pública por término de 20 días en la Secretaría municipal, contados a partir del siguiente al de su publicación a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Brazuelo, 29 de junio de 2006.—El Alcalce, Manuel Fernández Pereira.

5539 2,60 euros

CAMPONARAYA

Aprobado inicialmente por La Junta de Gobierno Local, de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria, celebrada, en segunda convocatoria, el día 23 de junio del año 2006 el proyecto de actuación para la ejecución del Plan Parcial Sector SR2 "La Cerca" de Camponaraya (León), redactado por los Arquitectos don José Amigo Valcarce y don Fernando Antonio Borrosto Palacios y el Ingeniero Técnico Industrial don Juan José López de la Fuente en enero del 2005 y visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos el 22 de febrero de 2005 y por el Colegio de Arquitectos el 8 de marzo de 2005, con un presupuesto de ejecución por contrata de 2.405.947,47 €, que comprende el plan de actuación, el proyecto de urbanización y de reparcelación, siempre que se corrijan las deficiencias señaladas por el Técnico Municipal, si procede, se expone al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de 9 a 13 horas de los días laborables por espacio de un mes, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en un Diario Provincial, al objeto de que

durante ese periodo, pueda ser examinado y formularse contra él las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Camponaraya, 29 de junio de 2006.—El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

5548 4,40 euros

VILLAQUEJIDA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2006, aprobó inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones, convirtiéndose esta aprobación en definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 49. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la citada norma se publica el siguiente ANEXO que contiene el texto íntegro de la indicada Ordenanza.

Contra este acuerdo elevado a definitivo y su respectiva Ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

ANEXO

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUEJIDA

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza, dictada al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene por objeto concretar el régimen jurídico general de la concesión de subvenciones, así como el procedimiento de solicitud de la concesión, la justificación y el

pago de las mismas, promovidas por los diferentes Servicios Municipales del Ayuntamiento, sin perjuicio de que esta normativa pueda ser completada en las bases específicas que, en su caso, establezcan las convocatorias concretas o las bases de ejecución de los presupuestos.

Artículo 2.- Concepto de subvención.

Se considera subvención la disposición gratuita de fondos públicos, en especie o en dinero, que el Ayuntamiento otorga a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público, siempre que cumpla las siguientes condiciones:

- a) Que responda a una finalidad concreta de utilidad pública o interés social.
- b) Que las entregas se realicen sin contraprestación directa por parte de los beneficiarios.
- c) Que exista obligación por parte del beneficiario de cumplir los requisitos que se hubieren establecido y, en caso de incumplimiento, de proceder a su reintegro.
- d) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido en la convocatoria.

Artículo 3.- Exclusiones.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

1. Las aportaciones dinerarias que efectúe el Ayuntamiento a favor de los concesionarios públicos para mantener el equilibrio económico-financiero de las mismas.
2. Las subvenciones impropias, que no implican el desplazamiento o transmisión dineraria y que consistan en incentivos fiscales, exenciones o bonificaciones, avales en operaciones de crédito, créditos subvencionados o análogos.
3. Las becas o premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
4. Las subvenciones de los grupos políticos de la corporación local para atender a sus gastos de funcionamiento.
5. Las ayudas o auxilios que se otorguen directamente para atender necesidades perentorias, con la finalidad de atender problemas de carácter social.

Artículo 4.- Principios generales.

1. Con carácter general las subvenciones que se concedan, estarán presididas por los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de recursos.
4. Las subvenciones se concederán mediante concurrencia competitiva o concesión directa.

Artículo 5.- De las partes intervinientes.

1. El Ayuntamiento de Villaquejada, como sujeto otorgante de la subvención.
2. El beneficiario como destinatario de los fondos públicos que ha de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Artículo 6.- Órganos competentes.

La aprobación de bases y concesión de subvenciones será competencia del Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 7.- Régimen Jurídico.

1. Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.
2. Están afectadas al cumplimiento de la finalidad de interés general a la que se condiciona su otorgamiento, y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

3. En ningún caso podrán responder a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad.

4. La concesión se efectuará de acuerdo con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

5. En caso de concesión en concurrencia, el Ayuntamiento dará a las bases específicas la adecuada publicidad para ponerlo en conocimiento de todos los interesados.

6. Cuantía: El importe no excederá de lo que se disponga en las bases específicas correspondientes a los diversos tipos de subvenciones. Si las bases no especifican nada, se entenderá que el límite es el del 50% del coste de la actividad a la que se aplique. En cualquier caso, el importe de las subvenciones no podrá ser superior, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, al coste de la actividad. No obstante, de forma motivada y cuando el Ayuntamiento sea el patrocinador de la actividad, se podrá superar el porcentaje del 50%.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión: Bases específicas.

Salvo en los supuestos de subvenciones nominativas, con carácter previo a la concesión de subvenciones se aprobarán las correspondientes bases de las mismas, que tendrán como mínimo las siguientes determinaciones:

- a) Determinación del objeto de la subvención.
- b) Requisitos de los beneficiarios.
- c) Plazo de presentación de solicitudes.
- d) Documentación a presentar
- e) Plazo y forma de justificación.
- f) Posibilidad de fraccionamiento y anticipo del pago.
- g) Medidas de garantía para los intereses del Ayuntamiento en los supuestos de anticipo del pago o abonos a cuenta.
- h) Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones a conceder.
- i) Forma de conceder la subvención y criterios que han de regir para su otorgamiento.
- j) La composición del órgano colegiado cuando la concesión haya de realizarse por concurso.
- k) Compromiso del beneficiario de prestar la información que le fuere recabada.

Las bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en cada expediente tramitado al efecto deberá incluirse un informe jurídico acerca de las normas reguladoras.

No obstante, en determinados supuestos, atendiendo a la cuantía de las subvenciones, podrá disponerse que la publicación de las bases se realice en extracto.

En cualquier caso, el Ayuntamiento quedará exento de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquier otra, derivada de las actuaciones a las que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

Artículo 9.- Beneficiarios.

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención:

1. La persona física que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.
2. La persona jurídica y siempre que así se prevea en las bases reguladoras los miembros asociados que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión en nombre y por cuenta de la primera.
3. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motiven la concesión de la subvención.

En este caso se harán constar, tanto en la solicitud como en la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. A tal efecto deberá nombrarse un repre-

sentante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones de la misma.

Cuando se trate de personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, que se encuentren ubicadas en el municipio de Villaquejida o dispongan en éste de un local permanente.

Cuando se trate de asociaciones sin ánimo de lucro deberán estar domiciliadas en el municipio de Villaquejida, legalmente constituidas e inscritas en el registro municipal de asociaciones.

Cuando se trate de personas físicas, salvo que se disponga otra cosa en las bases específicas, deberán estar empadronadas en el municipio de Villaquejida en el momento de la concesión de la correspondiente subvención y mantenga dicha condición en el momento de su justificación.

Excepcionalmente, cuando la actividad tenga interés para el municipio, ya sea de carácter social, económico o humanitario, se podrá dar subvención a entidades foráneas, o no inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. La fundamentación de dicho interés se acreditará mediante la aportación de una memoria.

Artículo 10.-Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos establecidos en las bases.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad, tan pronto como se conozca e incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos.

d) Acreditar con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención que se está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que se justificará mediante certificación o informe expedido por el organismo competente.

e) Haber justificado en la debida forma las subvenciones concedidas en convocatorias precedentes.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos

g) Realizar las medidas de difusión que se exijan en las bases de la convocatoria.

h) Proceder al reintegro de la subvención cuando medien causas legales para el reintegro.

Artículo 12.- Procedimientos.

A) El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

A.1. El procedimiento se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que tendrá necesariamente el siguiente contenido:

* Indicación del acuerdo aprobatorio o resolución que lo convoque.

* Bases reguladoras.

* Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

* Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes

* Plazo de resolución.

A.2 Se dará publicidad a la apertura del período de presentación de solicitudes de subvenciones, mediante anuncios en el Tablón de Edictos y, en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

A.3 Documentación:

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el interesado, en caso de personas físicas, o por el presidente de la entidad o por quien tenga conferida la representación, con indicación del número correspondiente a su inscripción en el Registro Municipal, en su caso, y el NIF o CIF.

b) Programa detallado, proyecto o memoria con presupuesto total desglosado de la actividad a realizar.

c) Un ejemplar de los Estatutos, en su caso.

d) Documento acreditativo de la existencia de solicitudes de subvención a otras entidades públicas o privadas.

e) Declaración jurada de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

f) Documento de domiciliación de pago firmado por el solicitante y conformado por la entidad bancaria.

g) Cualquier otra documentación o información que se requiera en la convocatoria.

A.4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

A.5 Procedimiento de concesión.

El examen y la valoración de las solicitudes será competencia del Pleno del Ayuntamiento que, a propuesta del Concejal Delegado de cada área con indicación de la cuantía y la partida presupuestaria que financia la subvención, resolverá sobre la concesión de ésta.

Será preceptivo informe previo de Intervención sobre la existencia de crédito disponible suficiente y adecuado, así como el de fiscalización previa del gasto.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo para su presentación.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

No se concederá subvención alguna hasta tanto se hayan justificado adecuadamente las subvenciones anteriores.

El acuerdo definitivo que otorgue o deniegue la subvención será notificado a los peticionarios. En caso de concesión, la subvención y las condiciones fijadas para su aplicación, así como la presente normativa, serán obligatorias para el beneficiario.

B) Concesión directa.

B.1 Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos y las que aparezcan individualizadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

b) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

B.2. Salvo en las ayudas concedidas por razones de emergencia y en las de cuantía inferior a 300,00 €, el convenio será el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones, que deberá contener, entre otros, los siguientes extremos:

a) El objeto de la subvención, en el que se especifique el desarrollo de la actividad, los gastos que genera y su financiación, que no deberá ser con carácter general superior al 90 por 100.

b) El crédito presupuestario al que se imputa la ayuda.

c) Obligaciones específicas del beneficiario.

d) Plazo de realización de la actividad y de presentación de la justificación.

e) Sistema de justificación.

f) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

g) Posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta.

B.4. Las subvenciones que no se articulen a través de Convenios deberán regular en el acuerdo de concesión, como mínimo, los apartados a), b), c), d), e) y f).

B.5. En las subvenciones directas, salvo razones de especial interés público, el beneficiario de la subvención deberá justificar 1,10 veces la cantidad concedida.

Artículo 13. Criterios generales de valoración.

Los criterios de valoración serán:

a) Interés general para el municipio.

- b) Déficit de actividades análogas en el municipio.
- c) Número de destinatarios a los que va dirigida.
- d) Dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención.
- e) Importancia y carácter público de la actividad.
- f) Características de la actividad programada.
- g) Actividad realizada y grado de cumplimiento respecto del programa del año anterior.
- h) Aportaciones del beneficiario a la actividad.

Artículo 14. Pago de la subvención.

1. Con carácter general, el pago se efectuará previo cumplimiento de la actividad para la que se concedió.

2. No obstante lo anterior, se podrá establecer la entrega de anticipos o abonos a cuenta, determinándose los requisitos, límites y garantías que procedan.

3. El pago se efectuará siempre a favor del beneficiario.

Artículo 15. Justificación.

Para recibir las subvenciones acordadas, el beneficiario deberá justificar la aplicación a la finalidad para la que fue concedida, mediante la presentación en el plazo que se establezca de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada o certificaciones de obra si se subvencionan gastos de inversión.
- b) Cuenta de gastos e ingresos derivados de la actividad realizada, aprobada por el órgano competente, a la que se acompañarán facturas y comprobantes de pago, en su caso.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada.
- d) Documentación acreditativa o declaración jurada de la existencia de solicitud o concesión de subvenciones por parte de otros organismos públicos o privados.

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- c) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- d) Deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- e) Tendrán que contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable: Número y, en su caso serie; nombre y apellidos o denominación social; número de identificación fiscal y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario; descripción de la operación y su contraprestación total.

Cuando la operación esté sujeta y no exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, deberán consignarse todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del impuesto se repercuta dentro del precio, se indicará únicamente el tipo tributario aplicado o bien la expresión "IVA incluido", si así está autorizado. Si la factura comprende entrega de bienes o prestaciones de servicios sujetas a tipos impositivos diferentes en este impuesto, deberá diferenciarse la parte de la base imponible sujeta a cada tipo y la cuota impositiva resultante; y el lugar y la fecha de su emisión.

f) Los ticket de caja registradora deberán contener al menos los siguientes datos:

- a. Número.
- b. Identificación fiscal del expedido.
- c. Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- d. Contraprestación total

Artículo 16. Control y anulación de subvenciones.

Corresponde a la intervención del Ayuntamiento la función interventora en las subvenciones que se concedan, mediante las actuaciones y comprobaciones que sean necesarias en función de las características y requisitos específicos para cada tipo de subvención.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario o, previa tramitación del correspondiente expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos del punto anterior y en los siguientes:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atiende el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración Municipal.

b) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por el Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

La concesión de subvenciones no implicará relación contractual alguna de carácter civil, mercantil, laboral o administrativa o de cualquier otro tipo entre el Ayuntamiento y la persona física o jurídica beneficiaria de la subvención.

Segunda.

En todo lo no previsto en esta ordenanza de carácter general será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal sobre régimen local.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza General una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2, ambos de la Ley de Bases de Régimen Local.

Villaquejada, 12 de junio de 2006.—El Alcalde, Ángel Carrera Fernández.

5058

LA BAÑEZA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público quedan automáticamente elevados a definitivos.

REGLAMENTO DE AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA.

INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 1º.—La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la autorización y celebración de matrimonios civiles en el término municipal del Ayuntamiento de La Bañeza por el Alcalde de la ciudad o, en su caso, por el concejal en quien éste delegue, en los términos establecidos en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.

Artículo 2º.—Podrá autorizar el matrimonio civil, previa recepción de la documentación que debe remitir el órgano registral que haya instruido el expediente, el Alcalde o concejal en quien delegue en los términos establecidos por la Delegación de Presidencia,

Artículo 3º.—Las solicitudes de celebración de matrimonio civil dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza en cualquiera de las formas permitidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común

Artículo 4º.—Las solicitudes que se formulen deberán contener:

a) Nombre, apellidos, domicilio e identificación del interesado, y en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificación. En el caso de que la solicitud sea presentada por un representante del interesado, tal circunstancia deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado, no admitiéndose ninguna solicitud sin tal extremo.

b) Nombre, apellidos e identificación de dos testigos mayores de edad.

c) Indicar en la solicitud el año, día y la hora de la celebración del matrimonio civil.

d) Lugar y fecha de la solicitud.

e) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad por cualquier medio.

f) Unidad administrativa a la que se dirige.

Artículo 5º.—Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 4, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

INSTRUCCIÓN

Artículo 6º.—La fecha y hora de celebración del matrimonio civil, será fijado por el Alcalde o Concejales en quien delegue.

Artículo 7º.—A la vista de los expedientes, el Alcalde o Concejales en quien delegue, determinará el local del Ayuntamiento en el que haya de celebrarse el matrimonio. Eventualmente podrán celebrarse matrimonios fuera de las dependencias municipales, dentro del término municipal, resultando para ello imprescindible que uno de los contrayentes sea vecino del municipio de La Bañeza debiendo llevar empadronado, al menos, un año.

Artículo 8º.—Los enlaces se celebrarán de lunes a sábado. En días festivos no se celebrarán matrimonios civiles.

Artículo 9º.—El horario para la celebración de los matrimonios civiles será de 12 a 14 horas, ambas inclusive, cada media hora. Excepcionalmente, y previa solicitud justificada, el Alcalde podrá autorizar que el matrimonio se celebre en hora distinta.

Artículo 10º.—Al acto de celebración del matrimonio civil, podrá asistir un/una funcionario/a del Ayuntamiento de La Bañeza, que procederá a dar lectura del acta y asistir al Alcalde o Concejales en quien haya delegado en el acto solemne de celebración del matrimonio civil.

Artículo 11º.—Una copia de las actas que se extiendan quedará en poder del Ayuntamiento, que posteriormente procederá a su encuadernación y custodia en los archivos municipales y otra copia será remitida al órgano registral competente.

Artículo 12º.—En todo momento, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de resolver la cesión, caso de precisar la utilización de las dependencias de forma inevitable y reintegrando al interesado la tasa depositada. Tal resolución será motivada y notificada al interesado con la antelación suficiente procediéndose por parte del Ayuntamiento a la devolución de las cantidades ingresadas por el cesionario en concepto de tasa.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 13º.—A fin de garantizar la buena conservación de los edificios y dependencias municipales los contrayentes y demás asistentes a la ceremonia se abstendrán de realizar en el interior del mismo el tradicional lanzamiento de arroz o cualquier otro acto que pueda suponer deterioro o menoscabo de las dependencias, sin perjuicio de lo establecido en la ordenanza reguladora de la cesión de edificios y dependencias municipales.

- Los contrayentes deberán indicar a los servicios que organicen la celebración del acto, las obligaciones derivadas del artículo 16 de la presente ordenanza.

Artículo 14º.—Todo tipo de vehículos deberán permanecer en los lugares que determine la Policía Local.

Artículo 15º.—El salón en que se celebra el acto estará adecuado para la solemnidad del mismo. No obstante, cuando deseen los contrayentes ornamentarlo o acondicionarlo de forma especial, deberán hacerlo saber al responsable municipal con la antelación suficiente para que resuelva lo que proceda, respetando siempre la armonía y características del lugar y siendo a su cargo los gastos que con este motivo se produzcan. Los servicios complementarios para la celebración del acto, los aportará el interesado e irán a su cargo, no obstante la supervisión de los mismos por el Ayuntamiento de La Bañeza.

Artículo 16º.—Podrán realizarse fotografías y grabaciones tanto durante el desarrollo del acto en el salón destinado a tal fin con anterioridad y posterioridad a la celebración del acto, asimismo podrán realizarse las mismas en otras dependencias municipales.

Todo ello siempre que no se entorpezca el normal desarrollo de la celebración, de los otros enlaces, actos, funcionamiento de los servicios municipales, ni afecte a los elementos y dependencias objeto de uso, debiendo asimismo realizarse dentro de los horarios establecidos.

Artículo 17º.—En ningún caso y en ninguna de las dependencias a que se refiere la presente Ordenanza, se autorizará cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro los edificios y dependencias municipales, incluyéndose la totalidad de los recintos pertenecientes al patrimonio local, o la seguridad de las personas que en ellos se encuentren.

Artículo 18º.—En todo lo no previsto en esta ordenanza, deberá seguir las instrucciones de los responsables municipales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Se autoriza al Excmo. Sr. Alcalde para la realización de las actuaciones necesarias en orden a la aplicación de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL. Esta ordenanza entrará en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la íntegra publicación de su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

REGLAMENTO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objeto la regulación de las condiciones y formas de prestación del servicio de los cementerios municipales de La Bañeza, así como las relaciones con los usuarios.

Los servicios de cementerio municipal son prestados por el Ayuntamiento de La Bañeza de acuerdo con la normativa de régimen local. Para aquellos aspectos no contemplados en el presente reglamento se atenderá al Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, Ley General de Sanidad y a la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. Asimismo se atenderá a la normativa dictada por la Junta de Castilla y León en la materia.

Artículo 2.- El Ayuntamiento de La Bañeza prestará el servicio de cementerios mediante:

2.1.- Servicios Básicos:

- Asignación de sepulturas, nichos, parcelas, columbarios, etc., mediante la expedición de la correspondiente concesión que equivale al título de Derecho Funerario y su posterior registro.

- Conservación y limpieza general de cementerios.

- Percibir íntegramente los derechos por prestación de los servicios realizados en los cementerios municipales, de conformidad con las tarifas correspondientes y lo contenido en este Reglamento.

El Ayuntamiento de La Bañeza se dotará de los medios necesarios para la prestación de los servicios anteriores, que deberán asegurarse, mediante una planificación adecuada, a cuantos usuarios lo soliciten.

Artículo 3.- A los efectos del artículo anterior, el Ayuntamiento de La Bañeza, gestionará exclusivamente el Cementerio Municipal de La Bañeza.

Se realizarán las prestaciones contenidas en el artículo anterior, exclusivamente dentro de los recinto enunciado.

Artículo 4.- Los ministros o representantes de distintas confesiones religiosas o de entidades legalmente reconocidas podrán disponer lo que crean más conveniente para la celebración de los entierros de acuerdo con las normas aplicables a cada uno de los casos y dentro del respeto debido a los difuntos.

TÍTULO SEGUNDO

De los cementerios.

Capítulo Primero

Competencias.

Artículo 5.- Las prestaciones contenidas en el artículo 2 serán garantizadas por el Ayuntamiento de La Bañeza mediante una adecuada planificación que asegure la existencia de espacios y construcciones de inhumación y mediante la realización de las obras y trabajos de conservación necesarios para asegurar el servicio a los usuarios que lo soliciten.

Artículo 6.- Corresponden al Ayuntamiento las siguientes competencias:

- 6.1. Expedir las justificaciones del enterramiento.
- 6.2. Llevar libro registro de entierros.
- 6.3. Expedir las concesiones.
- 6.4. Expedir los documentos y certificaciones que se le soliciten.
- 6.5. Ordenar la buena gestión de los Cementerios Municipales, en orden a tramitar caducidades de concesiones, ejecuciones de obras por cuenta de los titulares de unidades de enterramiento.

Artículo 7.- El Ayuntamiento de La Bañeza velará por el mantenimiento del orden en el recinto así como por la exigencia del respeto adecuado mediante el cumplimiento de las siguientes normas:

7.1. Los visitantes se comportarán en todo momento con el respeto adecuado al recinto, pudiendo adoptar el Ayuntamiento, en caso contrario, las medidas legales a su alcance para ordenar el desalojo del recinto a quienes incumplieran esta norma.

7.2. El Ayuntamiento de La Bañeza asegurará la vigilancia general del recinto de los cementerios, si bien no será responsable de los robos o deterioros que pudieran tener lugar en el recinto.

7.3. Se prohíbe la venta ambulante y la realización de cualquier tipo de propaganda en el interior de los cementerios.

7.4. Con el fin de preservar el derecho a la intimidad y a la propia imagen de los usuarios, no se podrán obtener fotografías, dibujos, filmaciones, etc., de las dependencias.

7.5. No se permitirá la entrada al Cementerio de perros y otros animales, salvo los que tengan carácter de lazarillo en compañía de invidentes.

7.6. Las obras e inscripciones funerarias deberán estar en consonancia con el respeto debido a la función del recinto y deberán ser en todos los casos objeto de aprobación u homologación por el Ayuntamiento.

7.7. El aparcamiento de coches se realizará en los espacios destinados a tal fin.

7.8. Queda prohibido, salvo autorización especial del Ayuntamiento de La Bañeza, el acceso a los osarios generales, así como a cuantas instalaciones estén reservadas al personal de los Cementerios Municipales.

Artículo 8.- El Ayuntamiento de La Bañeza, garantizará, mediante una adecuada planificación, la existencia de espacios de inhumación suficientes para satisfacer la demanda de los usuarios y confeccionará como instrumento de planeamiento y control de ac-

tividades y servicios un registro, manual o informatizado, de los siguientes servicios o prestaciones: Registro de unidades de enterramiento, Registro de inhumaciones, Registro de exhumaciones y traslado, Registro de reducciones de restos, Registro de reclamaciones.

Capítulo Segundo

Prestaciones y requisitos.

Artículo 9.- Las prestaciones del servicio de cementerios a que se refiere el artículo 2 del presente Reglamento se harán efectivas mediante la correspondiente solicitud por los usuarios ante El Ayuntamiento de La Bañeza, por orden judicial, o en su caso, por aplicación del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria en los supuestos de exhumación como consecuencia del transcurso del período fijado en las concesiones por tiempo limitado, renovables o no.

Artículo 10.- El derecho de prestación del servicio solicitado se adquiere por la mera solicitud, si bien su concesión puede demorarse en tiempo, salvo que razones de tipo higiénico-sanitario aconsejen lo contrario.

La adjudicación, en todo caso, de sepulturas, nichos y columbarios, con exclusión de los enterramientos gratuitos que ordene el Ayuntamiento de La Bañeza en aplicación de la legislación vigente, sólo se hará efectiva mediante la correspondiente concesión, el abono de los importes correspondientes y el cumplimiento, en cada caso, de los requisitos que para algunas modalidades de unidades de enterramiento se establecen en el presente Reglamento.

Artículo 11.- El derecho de conservación de cadáveres o restos cadavéricos adquirido de conformidad con el artículo anterior se formalizará a través de la expedición por el Ayuntamiento de La Bañeza de la correspondiente concesión que equivale al título de Derecho Funerario, previo pago de los importes correspondientes.

Capítulo Tercero

Derechos y deberes de los usuarios.

Artículo 12.- La adjudicación otorga a su titular el derecho de conservación, por el período fijado en la concesión, de los cadáveres y restos cadavéricos inhumados en la unidad de enterramiento asignada.

La concesión se adjudicará previo pago de los importes correspondientes a las tarifas vigentes y condiciones de comercialización. La ocupación de una unidad de enterramiento no constituye en sí misma un derecho.

Artículo 13.- La concesión adjudicada de conformidad con el artículo anterior otorga a su titular los siguientes derechos:

13.1. Conservar cadáveres y restos cadavéricos hasta el número máximo determinado en la concesión, de acuerdo con el artículo anterior.

13.2. Ordenar en exclusiva las inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos y otras prestaciones que deban efectuarse en la unidad de enterramiento adjudicada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior.

13.3. Determinación en exclusiva de los emblemas y/o símbolos que se deseen inscribir o colocar en las unidades de enterramiento debiendo éstos ser respetuosos con el decoro.

13.4. Exigir la prestación de los servicios incluidos en el artículo 2 del presente Reglamento, con la diligencia, profesionalidad y respeto exigidos por la naturaleza de la prestación.

13.5. Exigir la adecuada conservación, limpieza general del recinto y cuidado de zonas generales ajardinadas.

13.6. Formular cuantas reclamaciones estime oportunas.

13.7. El usuario tiene derecho a recibir comunicación de las anomalías registradas en su Unidad de Enterramiento.

13.8. Acceso y posibilidad de obtener copias de cuantos documentos obren en poder del Ayuntamiento y afecten a sus derechos.

Artículo 14.- La adjudicación de la concesión, de conformidad con los artículos anteriores, implica para su titular el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

14.1. Conservar la concesión expedida que equivale al título de Derecho Funerario, cuya acreditación será preceptiva para atender

la solicitud de demanda de prestación de servicios o autorización de obras.

En caso de extravío deberá notificarse, a la mayor brevedad posible, al Ayuntamiento, para la urgente expedición de un nuevo título acreditativo.

14.2. Tramitar la correspondiente licencia de obras, acompañando los documentos justificativos de la misma, para las unidades de enterramiento que así lo requieran, previo permiso del Ayuntamiento.

14.3. Disponer las medidas necesarias para asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras de construcción particular realizadas, así como el aspecto exterior de la unidad de enterramiento adjudicada, limitando la colocación de elementos ornamentales al espacio físico asignado de acuerdo con las prescripciones del presente Reglamento.

14.4. Abonar los importes correspondientes a los servicios percibidos, incluyendo los servicios de conservación.

En caso de fallecimiento del titular, sin herederos legítimos, o en el caso de que existiendo éstos no quieran hacerse cargo de la concesión en los plazos previstos, se mantendrán excepcionalmente los Derechos del Titular difunto hasta el fin de la concesión.

14.5. Observar, en todo momento, un comportamiento adecuado con lo establecido en el punto 7.2 del presente Reglamento. Las obras e inscripciones deberán ser igualmente respetuosas con la función del recinto y, por consiguiente, las autorizaciones se concederán, en todo caso, sin perjuicio de terceros, asumiendo el promotor de las mismas las responsabilidades que pudieran derivarse.

Artículo 15.- Sólo se permitirá la colocación de ornamentos funerarios en las unidades de enterramiento, siempre que estén adosados a las mismas y de acuerdo con las medidas y normas homologadas.

Capítulo Cuarto

Inhumaciones, exhumaciones y traslados.

Artículo 16.- Cualquier inhumación deberá comunicarse al Ayuntamiento con carácter previo, la comunicación se efectuará a través de un justificante de enterramiento en el que harán constar los siguientes datos:

16.1 Justificante del enterramiento en el que conste nombre y apellidos del difunto.

16.2. Fecha y hora de la defunción.

16.3. Lugar de entierro e identificación de la sepultura con indicación del número.

16.4. Si se procedió a la reducción de restos.

Artículo 17.- La Justificación del Enterramiento, debidamente firmada será archivada y servirá como justificación expresa de que aquél se ha llevado a cabo y para su anotación en el libro-registro correspondiente.

Artículo 18.- Si para poder llevar a cabo una inhumación en una sepultura que contenga cadáveres o restos fuese necesario proceder a su reducción, se efectuará esta operación, cuando así sea solicitada, en presencia del titular de la sepultura o persona en quien delegue, debiendo solicitarse autorización al Ayuntamiento.

Artículo 19.- La inhumación y exhumación de cadáveres y restos en los Cementerios a que se refiere el presente Reglamento se registrarán por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y por las siguientes normas específicas:

19.1. El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento sólo estará limitado por su capacidad respectiva, salvo la limitación voluntaria, expresa y fehacientemente dispuesta por el titular, ya sea en relación al número de inhumaciones, o determinando nominalmente las personas cuyos cadáveres, puedan ser enterrados en la sepultura de que se trate.

19.2. EL Ayuntamiento de La Bañeza se encuentra facultado para disponer la cremación de los restos procedentes de la exhumación general, así como de los procedentes de unidades de enterramiento sobre las que ha recaído resolución de extinción del derecho funerario y no han sido reclamados por los familiares para nueva inhumación, que se realizará de conformidad con el Decreto 16/2005,

de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León o legislación que lo sustituya.

Artículo 20.- En el momento de presentar una concesión para efectuar una inhumación, se identificará la persona a favor de la cual se haya extendido. En todo caso la persona que presente la concesión deberá justificar su intervención y legitimación a requerimiento de los servicios funerarios.

Artículo 21.- Para efectuar la inhumación de un cadáver que no sea el del propio titular, en los casos en que no fuera presentada la concesión, se requerirá la conformidad del titular y, en su ausencia, de cualquiera que tenga derecho a sucederlo en la titularidad.

Artículo 22.

22.1. No se podrán realizar traslados de restos sin obtención del permiso expedido por los servicios funerarios. Este permiso sólo se concederá en los siguientes supuestos:

22.1.1.- Cuando se trate de un traslado de restos inhumados de un cementerio municipal para depositarlos en otro del mismo carácter, siempre que la persona que sea titular de la sepultura renuncie a los derechos que tuviese sobre la misma.

22.1.2.- Cuando los restos inhumados en dos o más sepulturas se trasladen a una sola, devolviendo las restantes propiedades al Ayuntamiento de La Bañeza de conformidad con el artículo anterior.

22.1.3.- Cuando se trate de traslados procedentes de otros municipios.

22.1.4.- En aquellos casos excepcionales en que lo acuerden los servicios funerarios.

22.2. A pesar de ello, salvo disposición general que lo autorice, no podrá realizarse traslado o remoción de restos hasta que hayan transcurrido cinco años desde la inhumación. Las excepciones a los citados plazos se aplicarán de conformidad con lo previsto por el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 23.

23.1. La exhumación de un cadáver o de los restos para su inhumación en otro cementerio, precisará la solicitud del titular de la sepultura de que se trate, su representante legal o sus herederos acompañada de la correspondiente autorización sanitaria, teniendo que transcurrir los plazos establecidos en el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León.

23.2. Si la inhumación se ha de efectuar en otra sepultura del mismo cementerio, se precisará, además, la conformidad del titular de ésta última.

23.3. Además, deberán cumplirse para su autorización por parte de los servicios funerarios los requisitos expuestos en el artículo anterior.

TÍTULO TERCERO

Del Derecho Funerario.

Capítulo Primero

Naturaleza y contenido.

Artículo 24.- El Derecho Funerario comprende las concesiones temporales y arrendamientos a que se refiere el presente título. Los Derechos Funerarios serán otorgados y reconocidos por el Ayuntamiento de La Bañeza de acuerdo con las prescripciones de este Reglamento.

En la concesión se harán constar:

1. Los datos que identifiquen la sepultura.
2. Fecha de la adjudicación.
3. Nombre y apellidos del titular, D.N.I., teléfono y domicilio.
4. Tarifas satisfechas en concepto de derechos de uso y demás obligaciones económicas derivadas.

Artículo 25.- Todo Derecho Funerario se inscribirá en el libro-registro correspondiente acreditándose las concesiones mediante la expedición del Título que proceda.

Artículo 26.- El Derecho Funerario implica sólo el uso de las sepulturas del cementerio, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Artículo 27.- Las sepulturas y cualquier tipo de construcción que haya en el cementerio se consideran bienes fuera de comercio. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transmisión de ninguna clase. Sólo serán válidas las transmisiones previstas en este Reglamento.

Artículo 28.

28.1. Las obras de carácter artístico que se instalen, revertirán a favor del Ayuntamiento al finalizar la concesión. Las citadas obras, una vez instaladas en la sepultura correspondiente, no podrán ser retiradas del cementerio municipal sin autorización expresa del Concello, y sólo para su conservación.

28.2. El mismo régimen se aplicará a cualquier otra instalación fija existente en las sepulturas del cementerio, aunque no tengan carácter artístico. Se entenderá por instalación fija cualquiera que esté unida o adosada de tal forma a la sepultura que el hecho de retirar aquélla pueda implicar un deterioro de ésta, por pequeño que sea.

Artículo 29.- Podrán ostentar la titularidad del Derecho Funerario sobre las concesiones:

29.1. La persona física solicitante de la adjudicación.

29.2. Los cónyuges, con independencia del régimen económico.

29.3. Cualquier persona jurídica. En este supuesto ejercerá el Derecho Funerario la persona que ostente el cargo al que estatutariamente le corresponda esta facultad o, en su defecto, el Presidente o cargo directivo de mayor rango.

29.4. La agrupación de personas físicas en régimen de cotitularidad al amparo de la legislación civil.

Artículo 30.- Cuando muera el titular sin haber otorgado testamento y sin dejar ningún heredero legítimo, el derecho funerario revertirá al Ayuntamiento, una vez transcurrido el plazo para el que fue otorgado.

Artículo 31.- El uso de un Derecho Funerario traerá implícito el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 32.- El ejercicio de los derechos implícitos en el Derecho Funerario corresponde en exclusiva al titular, en los términos establecidos en el artículo 35.

En el supuesto contemplado en los párrafos segundo y cuarto del artículo 35 podrá ejercitar los Derechos Funerarios cualquiera de los cónyuges o de los asociados, salvo disposición expresa en contrario de los afectados. En los supuestos de fallecimiento o ausencia del titular o titulares contemplados en los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 35, podrán ejercer los Derechos Funerarios los descendientes, ascendientes o colaterales dentro de cuarto grado, o, en el supuesto del párrafo primero, el cónyuge legítimo. En estos supuestos prevalecerá el criterio del pariente del grado más próximo.

Artículo 33.- El cambio del titular del Derecho Funerario podrá efectuarse por transmisión "inter vivos" o "mortis causa".

33.1. Podrá efectuarse transmisión "inter vivos" a ascendientes o descendientes directos, por medio de comunicación al Ayuntamiento, en la que conste la voluntad fehaciente y libre del transmitente, así como la aceptación del nuevo titular propuesto.

33.2. En los supuestos de cotitularidad, el fallecimiento de uno de los cotitulares determinará la transmisión del Derecho Funerario a sus herederos legítimos, de acuerdo con el Derecho Sucesorio y, exclusivamente, en la parte de titularidad que ostentase el fallecido.

33.3. En el supuesto de que los cotitulares fueren cónyuges la transmisión "mortis causa" sólo se producirá tras el fallecimiento de los dos cónyuges. En el caso de fallecimiento de uno solo, se entenderá que la titularidad recae de forma exclusiva en el cónyuge superviviente. Éste podrá a su vez nombrar un nuevo beneficiario, si no lo hubiesen nombrado conjuntamente con anterioridad para después del óbito de ambos.

A estos efectos el Ayuntamiento de La Bañeza podrá exigir certificado de defunción del titular anterior, siempre que el mismo no se hubiera inhumado en el cementerio municipal de La Bañeza.

Podrán ser autorizadas las operaciones de carácter urgente que sean necesarias asumiendo el solicitante los perjuicios respecto a terceros, que pudieran derivarse de tales operaciones.

Artículo 34.- Por cada Registro de Nuevo Certificado, en la Transmisión de Panteones, Sepulturas y Nichos, se abonará por el que figure como nuevo propietario el importe estipulado.

Todo cambio de titularidad de las asignaciones por el plazo máximo establecido en los Cementerios Municipales dará lugar al pago de la cuota correspondiente.

Artículo 35.- El Derecho Funerario a que se refieren los artículos anteriores se otorgará por el plazo máximo de setenta y cinco años.

Al producirse el vencimiento de este plazo de concesión, el entonces titular, podrá solicitar y obtener una prórroga de la mencionada concesión hasta el plazo máximo que, en ese momento, determine la normativa vigente, siempre, además, cumpliéndose las condiciones que estipule el Reglamento de Cementerios de La Bañeza al solicitarse y/o concederse dicha prórroga. Producido que sea el mencionado vencimiento, el titular dispondrá de tres meses, como plazo máximo, para solicitar esta prórroga a partir de la notificación por parte del Ayuntamiento del vencimiento del plazo de la concesión.

A los efectos de cómputo del período de validez del Título de Derecho Funerario se tendrá por fecha inicial la de la primera inhumación realizada en la unidad de enterramiento.

Las concesiones se otorgarán de acuerdo con la programación efectuada por el Ayuntamiento de La Bañeza El Ayuntamiento, garantiza, en todo caso, las condiciones y plazos de estas concesiones.

Artículo 36.- Los entierros que sucesivamente se realicen en una misma sepultura, no alterarán el plazo del derecho funerario concedido.

Artículo 37.- Existirán sepulturas o nichos destinados a la inhumación de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos, previo expediente administrativo tramitado por los Servicios Sociales municipales. No podrán ser objeto de concesión, ni arrendamiento, y su utilización no reportará ningún derecho.

Transcurrido el plazo de 5 años serán trasladados los restos a la fosa común.

Capítulo Segundo

De la modificación y extinción del Derecho Funerario.

Artículo 38.- La ubicación física de la unidad de enterramiento a que se refiera cada Título de Derecho Funerario podrá ser modificada, por parte del Ayuntamiento de La Bañeza, previo aviso y por razón justificada.

Dicha modificación podrá tener carácter transitorio o permanente.

Artículo 39.- El Derecho Funerario se extingue, previa tramitación del expediente correspondiente y con audiencia del interesado, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, en los siguientes supuestos:

39.1. Por el transcurso del período fijado en las concesiones, sin que su titular ejerza la opción de renovación, abonando los importes correspondientes, previo requerimiento del Ayuntamiento a tal efecto.

En el supuesto anterior no podrá ejercitar el derecho de renovación persona distinta del titular salvo autorización de éste.

39.2. Por incumplimiento de las obligaciones del titular contenidas en el artículo 14 del presente Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14.4.

A estos efectos el Ayuntamiento de La Bañeza instruirá expediente, en el que se establecerá en su caso, de forma fehaciente la razón de la extinción.

39.3. Por el transcurso de diez años desde el fallecimiento del titular sin que los posibles beneficiarios o herederos del Título reclamen el mismo.

39.4. Se entenderá que el Titular ha renunciado a su derecho, si transcurren más de 6 meses desde la fecha en que ha debido efectuar el abono de las cantidades que se adeuden por cualquier concepto, y que se determinen en este Reglamento o en la reglamentación anterior.

TÍTULO CUARTO

Tarifas.

Artículo 40.- El devengo de las Tarifas se regirá por el régimen tarifario que figura en el Ordenanza Fiscal reguladora de tasas del Ayuntamiento de La Bañeza.

Están obligados al pago de la correspondiente cuantía, los solicitantes de Concesión de Autorización, o de la prestación del Servicio, y en su caso, los Titulares de la Autorización Concedida.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Las concesiones definitivas existentes a la entrada en vigor de este Reglamento, se entenderán otorgadas por el plazo máximo de las concesiones y contratos de la Administración Local que fuera vigente en el momento de la adjudicación. Transcurrido este plazo será de aplicación el régimen previsto en este Reglamento al finalizar las concesiones de sepulturas o sus prórrogas.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN".

* * *

MODIFICACIÓN DE TASAS POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS

"Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el conjunto de actuaciones desarrolladas por el Ayuntamiento de La Bañeza para la celebración de matrimonio civil en el término municipal, así como las demás precisas para la organización del acto u otras relacionadas con aquél."

- El párrafo inicial del apartado 1. del art. 6º quedaría redactado de la siguiente forma:

"Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

1. Dentro de las dependencias municipales, la cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, resultante de la aplicación de las siguientes tarifas."

-Se añadiría un apartado 2. al art. 6º:

"2. En lugar distinto de las dependencias municipales, la cuota tributaria consistirá en una cantidad fija de 200,00 euros."

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos.

La Bañeza, 9 de junio de 2006.-EL ALCALDE, José Miguel Palazuelo Martín. 5021

CUBILLAS DE RUEDA

Por doña Margarita García Pérez se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación ganadera de vacuno (40 reproductoras, 6 de reposición y 40 de cebo) con emplazamiento en el Polígono 101 Parcela 67 y 68 de la localidad de Vega de Monasterio.

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillas de Rueda, 6 de junio de 2006.-La Alcaldesa, Agustina Álvarez Llamazares.

Por don Agapito Ferreras Fernández se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación ganadera de vacuno (28 reproductoras y 7 de reposición) con emplazamiento en la calle Real, s/n de la localidad de Villapadierna.

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillas de Rueda, 6 de junio de 2006.-La Alcaldesa, Agustina Álvarez Llamazares.

* * *

Por don Vicente Alonso Álvarez se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación ganadera de vacuno (1 semental, 20 reproductoras y 4 de reposición) con emplazamiento en la calle La Era, 3, de la localidad de San Cipriano de Rueda.

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillas de Rueda, 6 de junio de 2006.-La Alcaldesa, Agustina Álvarez Llamazares.

* * *

Por don Jaime Cano Quirós se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación ganadera de vacuno de leche (20 reproductoras y 6 de reposición) con emplazamiento en calle La Fuente, s/n, de la localidad de Palacios de Rueda.

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillas de Rueda, 6 de junio de 2006.-La Alcaldesa, Agustina Álvarez Llamazares.

* * *

Por Hermanos Pacho CB se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación ganadera de ovino (8 sementales, 500 reproductoras y 50 de reposición) con emplazamiento en la calle Carretera, 45, de la localidad de Quintanilla de Rueda.

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillas de Rueda, 6 de junio de 2006.-La Alcaldesa, Agustina Álvarez Llamazares.

Por Ganadería Flórez Fernández SC se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación ganadera de vacuno (72 reproductoras y 11 de reposición) con emplazamiento en calle El Colodro, 38, de la localidad de Cubillas de Rueda.

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillas de Rueda, 6 de junio de 2006.-La Alcaldesa, Agustina Álvarez Llamazares.

Por doña Juliana Iglesias Sandoval se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación ganadera de ovino (5 sementales, 1.000 reproductoras) con emplazamiento en la calle San Antonio, s/n, de la localidad de Llamas de Rueda.

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillas de Rueda, 6 de junio de 2006.-La Alcaldesa, Agustina Álvarez Llamazares.

Por don Antonio Mariano Díez Martínez se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación ganadera de vacuno (1 de reposición y 3 de cebo), con emplazamiento en calle El Colodro, s/n, de la localidad de Cubillas de Rueda.

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillas de Rueda, 6 de junio de 2006.-La Alcaldesa, Agustina Álvarez Llamazares.

Por doña M^a Belén García Álvarez se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación ganadera de ovino (8 sementales y 390 reproductoras) con emplazamiento en el calle Carretera, 1, de la localidad de San Cipriano de Rueda.

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillas de Rueda, 6 de junio de 2006.-La Alcaldesa, Agustina Álvarez Llamazares.

4943

123,20 euros

VILLABLINO

Aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 23 de junio de 2006, el expediente de "enajenación de parcelas del Parque Industrial Laciaña", se anuncia la convocatoria de licitación, en los términos que a continuación se expresan.

Simultáneamente, se somete a información pública el pliego de condiciones rector de la subasta, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones u observaciones al mismo durante los ocho días hábiles siguientes a la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Para el caso de formularse alegaciones al pliego, se aplazará la licitación cuanto resulte necesario.

Expediente: Enajenación de parcelas del Parque Industrial Laciaña, en Villager de Laciaña (Villablino).

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Villablino.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Enajenación de las siguientes parcelas del Parque Industrial Laciaña:

PARCELA	m ² SUP	PRECIO TIPO
A-5	1.049 m ²	36.788,18 €
A-11	1.013 m ²	34.341,48 €
A-13	1.069 m ²	36.239,92 €
A-24	1.098 m ²	36.902,15 €
A-25	1.003 m ²	38.106,22 €
B-10	400 m ²	12.420,54 €
B-11	91 m ²	11.088,15 €

Lugar de ejecución: Parque Industrial Laciaña, en Villager de Laciaña (Villablino).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

5.- Obtención de documentación e información.

Entidad: Ayuntamiento de Villablino, Secretaría.

Domicilio: Avda. Constitución, 23.

Localidad y código postal: Villablino, 24100.

Teléfono: 987470001.

Fax: 987472236.

Fecha límite de obtención de información: De 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, durante el plazo para la presentación de proposiciones.

6.- Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: El décimoquinto día natural siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 7ª del Pliego.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Villablino, o en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7.- Apertura de las ofertas.

Entidad, fecha y hora: Se realizará la apertura de ofertas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Villablino, a las 12.00 horas, del primer miércoles siguiente al de terminación del plazo para presentación de proposiciones.

8.- Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Villablino, 26 de junio de 2006.-EL ALCALDE, Guillermo Murias Andonegui.

5492

48,80 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

El Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo aprobó provisionalmente, en sesión del día 29 de junio de 2006, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 24, reguladora de la tasa por la pres-

tación de servicios en el Centro de Educación Infantil Municipal "Hna. Carmen Gómez", al objeto de modificar los artículos 6.3, 7, 8.1A, 11 y 13, en materias de base imponible, baremo de fijación de cuotas tributarias, horario de la jornada completa, bonificaciones y gestión del tributo para sustituir el régimen de autoliquidación por el de padrón mensual.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciendo saber que queda el expediente expuesto al público por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, al objeto de que puedan los interesados examinarlo en la Secretaría municipal y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen procedentes.

San Andrés del Rabanedo, León, 3 de julio de 2006.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández. 5643

IGÜEÑA

A tenor de lo dispuesto en el Art. 169,3 del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el Ejercicio 2006, resumido a nivel de capítulos:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.-IMPUESTOS DIRECTOS	182.890,00
Cap. 2.-IMPUESTOS INDIRECTOS	44.680,00
Cap. 3.-TASAS Y OTROS INGRESOS	72.820,00
Cap. 4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	641.630,00
Cap. 5.-INGRESOS PATRIMONIALES	27.080,00
Cap. 6.-ENAJENACION INVERSIONES	72.000,00
Cap. 7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	200.000,00
Cap. 9.-PASIVOS FINANCIEROS	22.500,00
TOTAL INGRESOS	1.263.600,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.-GASTOS DE PERSONAL	279.480,00
Cap. 2.-GASTOS EN BIENES Y SERV.	265.045,00
Cap. 3.-GASTOS FINANCIEROS	8.100,00
Cap. 4.-TRANSFERENCIAS CORR.	83.110,00
Cap. 6.-INVERSIONES REALES	551.445,00
Cap. 7.-TRANSFERENCIAS CAPITAL	42.250,00
Cap. 9.-PASIVOS FINANCIEROS	34.170,00
TOTAL GASTOS	1.263.600,00

ANEXO: PLANTILLA DE PERSONAL

- A.-Funcionarios de Carrera:
 -Secretario-interventor. GRUPO B. Situación: Cubierta.
 -1 Auxiliar Administrativo. GRUPO B. Situación: Cubierta.
- B.-Personal Laboral Fijo:
 -1 Oficial Administrativo. Situación: Contrato Indefinido.
 -1 Monitor de Tiempo Libre. Situación: Contrato Indefinido.
 -1 Operario Servicios Múltiples. Situación: Contrato Indefinido.
 -1 Conserje Ordenanza. Situación: Contrato Indefinido.
 -7 Limpiadoras. Situación: Contratos Obra/Servicio
- C.-Personal Laboral Eventual.
 -1 Monitor Natación. Situación. Contrato Campaña Natación 2006.
 -4 Peones. Situación: Contratos Obra Servicio-Plan Regional de Empleo.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto los interesados podrán interponer, conforme con lo dispuesto en el artículo 171 del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Recurso Contencioso

Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de los dos meses siguientes al día en que aparezca el Presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Igüeña, 29 de mayo de 2006.-El Alcalde, Laudino García García. 4673

PRADO DE LA GUZPEÑA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2006, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1º Impuestos directos	12.695,87
Capítulo 2º Impuestos indirectos	2.742,94
Capítulo 3º Tasas y otros ingresos	27.022,39
Capítulo 4º Transferencias corrientes	78.131,57
Capítulo 5º Ingresos patrimoniales	2.542,68
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 9º Pasivos financieros	6.010,12
TOTAL	129.145,57

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1º Gastos de personal	11.017,23
Capítulo 2º Bienes corrientes y serv.	49.011,92
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6º Inversiones reales	30.050,61
Capítulo 7º Transf. de capital	39.065,81
TOTAL	129.145,57

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal laboral:

-Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo, 1/2 jornada.

Contra esta aprobación definitiva del Presupuesto puede interponerse recurso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse recursos.

Prado de la Guzpeña, 26 de mayo de 2006.-El Alcalde, Manuel Mesa Garrido. 4539

ESCOBAR DE CAMPOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2006, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1º Impuestos directos	6.990,66
Capítulo 2º Impuestos indirectos	150,25
Capítulo 3º Tasas y otros ingresos	17.220,42
Capítulo 4º Transferencias corrientes	34.440,48
Capítulo 5º Ingresos patrimoniales	3.035,11
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 9º Pasivos financieros	6.010,12
TOTAL	67.847,04

GASTOS	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1º Gastos de personal	9.666,81
Capítulo 2º Bienes corrientes y serv.	32.592,77
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6º Inversiones reales	12.020,24
Capítulo 7º Transf. de capital	13.0320,36
Capítulo 9º Pasivos financieros	536,86
TOTAL	67.842,04

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal laboral:

-Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo.

Contra esta aprobación definitiva del Presupuesto puede interponerse recurso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Escobar de Campos, 26 de mayo de 2006.-El Alcalde, Segundo Velasco Fernández. 4494

Mancomunidades de Municipios

COMARCA DE PONFERRADA

Arganza, Cabañas Raras, Cacabelos, Camponaraya, Carracedelo, Cubillos del Sil, Ponferrada, Sancedo

ANUNCIO DE CONVOCATORIA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS PERTENECIENTES AL TÉRMINO MUNICIPAL DE CUBILLOS DEL SIL AFECTADO POR LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO: RENOVACIÓN DE ARTERIAS PRINCIPALES 1.ª FASE, CLAVE 21-LE-436.

La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada ha iniciado expediente de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por las obras a que da lugar la ejecución del proyecto «Renovación de arterias principales 1.ª fase, clave 21-LE-436», solicitando la declaración de urgencia de la ocupación.

El proyecto de obra fue aprobado definitivamente mediante acuerdo de la Asamblea de Concejales, en sesión de fecha 2 de marzo de 2006, cuyo presupuesto asciende a 3.125.000 €.

La relación de bienes y propietarios afectados por el proyecto ha sido sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 61, de 28 de marzo de 2006, en los tablones de anuncios de la Mancomunidad de Municipios Comarca de Ponferrada y del Ayuntamiento de Cubillos del Sil y mediante notificación personal a los afectados, presentado alegaciones que han sido resueltas.

Consta en el expediente certificación relativa a la oportuna retención de crédito, con cargo al ejercicio en que se prevea la conclusión del expediente expropiatorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa dada por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre.

La Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, establece que: «la aprobación de los proyectos de obras de abastecimiento de aguas y de saneamiento de aguas implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición de servidumbres.

La declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación se referirá también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de los proyectos de obras que puedan aprobarse posteriormente.»

Por acuerdo 93/2006, de 15 de junio, de la Junta de Castilla y León, se declara la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa que precisa la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada (León) para la ejecución del Proyecto «Renovación de arterias principales 1.ª fase, clave 21-LE-436».

En consecuencia, esta Mancomunidad, en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, HA RESUELTO:

PRIMERO.- Convocar a los titulares de los bienes y derechos pertenecientes al término municipal de Cubillos del Sil afectado por el mencionado Proyecto, de acuerdo con los Edictos con relación de propietarios publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, nº 61 de fecha 28 de marzo de 2006 y en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 122, de fecha 26 de junio de 2006, convocándose por edicto resumido tanto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN como en *El Diario de León, La Crónica-El Mundo*, y expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cubillos del Sil donde radican los bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento de Cubillos del Sil, a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

LUGAR: Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

FECHA: 21 de julio de 2006.

HORAS: 9.00 a 13.00.

FINCAS Nº: 1 a 56.

A dichos actos serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, y al que deberán asistir el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue; deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa; todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en el término municipal de Cubillos del Sil y que se hayan

podido omitir en la relación de los edictos expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento señalado y en el de la Mancomunidad de Municipios Comarca de Ponferrada, podrán formular por escrito ante esta Mancomunidad, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y hasta el levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

Ponferrada, 26 de junio de 2006.-EL PRESIDENTE, Jose Luis Ramón Corral.

RELACIÓN DE PARCELAS CON DETERMINACIÓN DE SU SUPERFICIE Y PROPIETARIOS QUE ES PRECISO OCUPAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RENOVACIÓN DE ARTERIAS PRINCIPALES 1ª FASE CLAVE 21-LE-436"

Nº finca	Polígono	Parcela	Titularidad	Sup. total	Exp.Servi. Ac.(m²)	Exp. en O. T. (m²) **
1	2	9034	CAMINO			
2	2	546	ALONSO GONZÁLEZ PILAR	2.516,00	63,62	23,44
3	2	553	LÓPEZ VEGA FRANCISCO	968,00	36,74	15,19
4	2	554 C	MACÍAS PASTOR MARÍA CRISTINA	232,00	45,46	23,83
5	2	554 A	MACÍAS PASTOR MARÍA CRISTINA	2.659,00	87,84	52,21
6	2	543	GONZÁLEZ GAVELA DOMINGO	4.702,00	122,91	65,42
7	2	542	CALVO CALVO JOSEFA	2.268,00	78,17	42,50
8	2	540	CALVO REGUERA MARÍA	2.635,00	134,68	78,63
9	2	539	CALVO CRESPO LICINIA	2.369,00	173,79	95,64
10	2	531 A	FERNÁNDEZ VUELTA MARÍA	5.093,00	230,95	83,21
11	2	560 B	JUNTA VECINAL DE CUBILLOS DEL SIL	9.705,00	366,30	153,70
11A	2	561 A	JUNTA VECINAL DE CUBILLOS DEL SIL	14.368,00	10,58	5,19
12	2	482 A	ÁNDRES GUTIÉRREZ PEDRO Y 2 HNOS.	6.396,00	192,50	81,50
13	2	483	ALONSO GONZÁLEZ ANTONIO	7.648,00	67,99	55,98
14	2	484	MENÉNDEZ ORALLO JOSEFA	2.128,00	9,80	12,27
15	2	485	CORRAL RODRÍGUEZ DIONISIO	1.118,00	10,81	12,04
16	2	486	SANTALLA SANTALLA ANTONIA	2.712,00	12,08	12,12
17	2	434	ARROYO GONZÁLEZ MARÍA ENCINA	3.839,00	70,20	80,87
18	2	433	GUTIÉRREZ RAMOS PEDRO	901,00	3,15	5,84
19	2	432 A	RAMÓN RAMÓN ENRIQUETA	1.034,00	0,91	3,10
20	5	50	GUNDIN GONZÁLEZ ALBERTO	4.765,00	20,19	21,18
21	5	40	RAMOS MARQUÉS HERMINIA	561,00	31,74	16,17
22	5	39	FERNÁNDEZ ROMERO CARMEN	200,00	14,96	5,92
23	5	592	DESCONOCIDO	200,00	15,55	5,80
24	5	38	MACEIRA MARTÍNEZ IGNACIO	471,00	36,22	13,62
25	5	37	RAMOS GONZÁLEZ DOMINGO	626,00	52,39	19,59
25A	5	35	FERNÁNDEZ MARQUÉS PEDRO	7.126,00	22,88	8,69
26	5	34	RODRÍGUEZ BARDON BENJAMIN	502,00	39,69	14,87
27	5	33	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ CASIMIRO	2.201,00	156,96	59,42
28	5	32	CORRAL GARCÍA TOMÁS	1.285,00	175,10	66,64
29	5	63	BODELÓN ÁNDRES ESTRELLA	534,00	25,22	10,32
30	5	65	CASCALLANA RODRÍGUEZ M. ANGELES	173,00	24,91	9,23
31	5	66	QUIROGA MENÉNDEZ JOSEFA	184,00	23,69	9,02
32	5	67	RAMOS GONZÁLEZ IGNACIO	421,00	25,19	9,72
33	5	68	VEGA VEGA ANTONIO	336,00	16,89	6,60
34	5	69	CALVO GONZÁLEZ ROSARÍO	137,00	25,42	9,61
35	5	72	GARCÍA RAMOS ESPERANZA	287,00	13,64	5,39
36	5	76	GARCÍA SOTO JOSÉ	275,00	19,50	7,43
37	5	77	CALVO RAMOS LUZDIVINA	158,00	9,14	3,53
38	5	78	RODRÍGUEZ BALBOA ADELINA	160,00	9,11	3,50
39	5	81	GACIA OSORÍO PEDRO	41,00	8,53	3,31
40	5	82 A	DESCONOCIDO	2.170,00	113,08	44,31
41	5	83	CASCALLANA ALVARES MANUEL Y HNA.	1.668,00	88,94	36,49
42	5	84	SOTO CUELLAS ALONSO	249,00	17,53	7,10
43	5	85	CASCALLANA FERNÁNDEZ ANTONIO	281,00	18,93	7,82
44	5	86	RODRÍGUEZ NUÑEZ ANTONIA	222,00	21,51	8,56
45	5	87	RODRÍGUEZ BALBOA ADELINA	180,00	11,56	4,85
46	5	88	GÓMEZ VILLAR ELVIRA	226,00	15,89	6,55
47	5	89	CASCALLANA ORALLO LUIS	490,00	50,32	19,92
48	5	90	RAMOS CALVO AURELIO	305,00	33,00	16,83
49	5	91	RAMÓN ÁNDRES BLAS	207,00	43,37	28,98
50	5	141	MACEIRA MARTÍNEZ FERNANDO	326,00	74,31	29,69
51	5	140	MACEIRA ÁLVAREZ MANUEL	374,00	58,41	24,78
52	5	151 A	RAMÓN ALONSO ENRIQUETA	3.198,00	59,00	26,83
53	5	149	JUNTA VECINAL DE CUBILLOS DEL SIL	497,00	5,10	8,28
54	6	388 A	JUNTA VECINAL DE CUBILLOS DEL SIL	12.103,00	294,50	151,86
55	6	1 A	ENDESA SA	14.208,00	266,18	177,45
56	1	1626	DESCONOCIDO	14.610,00	187,12	124,74

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

EXPTE.: 48/06/6337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU, con domicilio en LEÓN, c/ La Serna, 90, solicitando el proyecto de línea eléctrica subterránea de M.T. denominada "Pinilla", Centro de Transformación de superficie y red subterránea de B.T., para suministro de energía eléctrica a viviendas en la Urbanización Sector UE-22, entre las calles Antonio Colinas y Juan Pedro Aparicio, en la localidad de Trobajo del Camino, término municipal de San Andrés del Rabanedo, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 23 de febrero de 2006 IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de línea eléctrica subterránea de M.T., C.T. de superficie y red subterránea de B.T.; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 12 de abril de 2006, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y remitiendo las correspondientes Separatas de cruzamiento a la Confederación Hidrográfica del Duero y a RENFE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (BOCyL nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE:

PRIMERO, AUTORIZAR a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 kV, y C.T. para dotar de suministro eléctrica la Urbanización Sector UE-22 en San Andrés del Rabanedo. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm², y una longitud de 159 metros. Entroncará en la línea "Pinilla", entre los CC.TT. "Matías D. Alonso y Juan Pablo Aparicio", discurrirá por la calle Antonio Colinas, cruzará línea férrea y presa de riego y finalizará en el C.T. a instalar.

El C.T. será del tipo prefabricado de hormigón, formado por una máquina de 630 kVA, y otra de 250 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y dos de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF6.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Ángel Ortega Villabuena, con fecha noviembre de 2005, y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.º Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.º El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.º El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.º Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.º En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.º El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 7 de junio de 2006.—EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

5196

80,00 euros

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

EXPTE.: 82/06/6337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU, con domicilio en LEÓN, c/ La Serna, 90, solicitando el proyecto de línea subterránea de M.T. A 13,2/20 kV denominada "Cuadros", centro de transformación de superficie EP2 y líneas subterráneas de B.T. en calle La Veguina, en el término municipal de San Andrés del Rabanedo, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 7 de abril de 2006 IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del

proyecto de línea subterránea de M.T. denominada "Cuadros", C.T. y líneas subterráneas de B.T.; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 8 de mayo de 2006, notificándose al mismo tiempo al Excmo. Ayuntamiento de León.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (BOCyL nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE:-

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 kV, y C.T. en calle La Veguina de San Andrés del Rabanedo. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm², y una longitud de 175 metros. Entroncará en el nuevo C.T., discurrirá por la calle "La Veguina" y conectará a la altura del apoyo 1040 con la línea subterránea existente.

El nuevo C.T. a instalar sustituirá al C.T. "Nazaret", así como se realizará un retranqueo de las líneas subterráneas existentes integrando el C.T. existente "El Ponjal" y el nuevo C.T. en la línea "Cuadros". El C.T. será del tipo prefabricado de hormigón, previsto para dos máquinas de 630 kVA, cada una, aunque inicialmente se instalarán dos máquinas más pequeñas. Dos celdas de línea, dos de protección 24 kV, 400 A y corte en SF6.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Santiago Álvarez Buenapasa, con fecha abril de 2006, y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 5 de junio de 2006.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

5197

80,00 euros

* * *

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

EXPTE.: 244/04/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de UNIÓN FENOSA SA, con domicilio en LEÓN, Avda. Independencia-2º, solicitando PROYECTO DE DESDOBLAMIENTO DE L.M.T. 15KV "VENTA LA MARÍA" ENTRE APOYOS N°40 AL C.T. LE-13011. T.M. PÁRAMO DEL SIL, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Con fecha 22 de noviembre de 2004, UNIÓN FENOSA SA solicitó autorización administrativa y declaración de utilidad pública, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de la línea eléctrica; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, en fecha 10 de febrero de 2006, y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de fecha 25 de enero de 2006 y publicado en prensa, el 3 de diciembre de 2005, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Páramo del Sil, así como a los organismos y la notificación individual a los particulares afectados.

3º.- En el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por Delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y

León en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004, en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003.

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente, este Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo a propuesta de la Sección de Industria y Energía RESUELVE:

PRIMERO, AUTORIZAR a UNIÓN FENOSA SA, la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Desdoblamiento de línea aérea de 15kV "Venta La María" entre apoyos 40-CT. Formada por conductor de aluminio LA-110,25 apoyos, 19 proyectados y 6 existentes y una longitud de 2807m. Entronca en el apoyo 21(40 existentes), discurre por la misma traza de la línea a la que sustituye, cruza línea telefónica y es cruzada por línea de 33 kV y finalizará en el apoyo 44 aledaño al CT LE-13011.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Luis Felices Olmeda, con fecha abril de 2004 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

TERCERO, DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo, se hace constar expresamente que tal y como dispone el art. 54 de la citada Ley 54/1997, la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1º) La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos que se relacionan en el ANEXO e implicará su URGENTE OCUPACIÓN a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2º) La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración en la Comunidad de Castilla y León.

León, 17 de mayo de 2006.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

ANEXO

EXPTE.: 244/04/6340 DE UNIÓN FENOSA S.A.

PROYECTO DE DESDOBLAMIENTO DE L.M.T. 15KV "VENTA LA MARÍA" ENTRE APOYOS Nº40 AL C.T. LE-13011. T.M. PÁRAMO DEL SIL.

Nº de finca	T. municipal	Apoyo nº	Occup. m²	Serv. MI	Titular	Domicilio	Uso	Políg.	Parcel.
106	PÁRAMO DEL SIL	----	----	11,5	VIRGINIA FERNANDEZ ALVAREZ	24494 SANTA CRUZ DEL SIL	PASTOS	88	61
108	PÁRAMO DEL SIL	----	----	30,5	JOSE ALVAREZ	DESCONOCIDO	ROBLEDAL	88	57
109	PÁRAMO DEL SIL	----	----	66,0	MARISOL LLAMAS GONZALEZ	Bª LA VEGA 24494-SANTA CRUZ DEL SIL	ROBLEDAL	88	58
								4321	84,80 euros

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

EXPTE.: 273/05/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de UNIÓN FENOSA S.A., con domicilio en León, Avda. Independencia 1-2ª, solicitando LÍNEA DE M.T. 15V KV AÉREA ENLACE ENTRE L.M.T. SMP702 "BUSTILLO" Y L.M.T. VL2703 "LA MILLA" EN EL T.M. DE BUSTILLO DEL PÁRAMO, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Con fecha 21 de octubre de 2005, UNIÓN FENOSA S.A. solicitó autorización administrativa y declaración de utilidad pública, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación LÍNEA DE M.T. 15V kV AÉREA ENLACE ENTRE L.M.T. SMP702 "BUSTILLO" Y L.M.T. VL2703 "LA MILLA" EN EL T.M. DE BUSTILLO DEL PÁRAMO; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, en fecha 21 de febrero de 2006, y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de fecha 21 de marzo de 2006 y publicado en prensa, el 1 de febrero de 2006, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, así como a los organismos y la notificación individual a los particulares afectados.

3º.-Durante el periodo de información pública se presentaron las siguientes alegaciones: D. Martín Alegre Franco; D. Miguel San Juan Franco, referentes a la disconformidad con el trazado proyectado, D. Froilán Franco Franco, alegando que no es propietario de la finca así como errores en el uso del terreno.

Por todo ello:

Una vez corregidos los errores materiales y/o de hecho detectados o alegados y considerando que:

1.- La línea que se pretende realizar tiene el objeto de mejorar el suministro eléctrico en la zona y para ello la empresa peticionaria ha buscado el trazado idóneo dentro de las Normas y Reglamentos Vigentes, siendo así que, la variación propuesta por el alegante supera el 10% del presupuesto incumpliendo el art. 161 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización y suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por Delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004. en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003.

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente, este Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo a propuesta de la Sección de Industria y Energía RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR a UNIÓN FENOSA S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea de 15kV, de enlace entre las líneas SMP702 y VL2703. Formada por conductor de aluminio LA-110, 14 apoyos y una longitud de 1689m. Entronca en apoyo existente de la línea SMP 702, discurre por fincas particulares y terrenos comunales, cruza acequias y canal del Páramo y finaliza en el apoyo existente 90, de la línea VL 2703.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Luis Felices Olmeda, con fecha septiembre de 2005 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

- 1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.
- 3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).
- 4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.
- 5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.
- 6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
- 7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

TERCERO. DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo, se hace constar expresamente que tal y como dispone el art. 54 de la citada Ley 54/1997, la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1º) La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos que se relacionan en el ANEXO e implicará su URGENTE OCUPACIÓN a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2º) La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración en la Comunidad de Castilla y León.

León, 27 de abril de 2006.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Emilio Fernández Tuñón.

ANEXO

EXPTE.: 273/05/6340.

LÍNEA DE M.T. 15V kV AÉREA ENLACE ENTRE L.M.T. SMP702 "BUSTILLO" Y L.M.T. VL2703 "LA MILLA" - BUSTILLO DEL PÁRAMO - LEÓN.

Nº de finca	T. municipal	Apoyo nº	Ocup. m²	Serv. Ml	Nombre	Domicilio	Uso	Políg.	Parcel.
1	BUSTILLO DEL PÁRAMO	EXIST.	1	30	MARTÍN ALEGRE FRANCO	C/SIL, 25 24010 LEÓN	LABOR REGADÍO - 02	202	30
7	BUSTILLO DEL PÁRAMO	3	0,5	83	HROS. DE VALERIANO GONZÁLEZ ZARADILLA	MEIZARA 24250 LEÓN	LABOR REGADÍO - 02	202	127
9	BUSTILLO DEL PÁRAMO	4 Y 5	1	107	ANTONIO JUAN GARCÍA (ATT. MIGUEL JUAN FRANCO)	C/LA MILLA, 13 24357- BUSTILLO DEL PÁRAMO	LABOR REGADÍO - 04	202	130
13	BUSTILLO DEL PÁRAMO	8 Y 9	2	234	HROS. DE ARSENIO OREJAS RAMÓN CESAR, BARBARA Y HERNÁN OREJAS MARTÍNEZ	AVDA. CAMELIAS, 114, B.I. 2º, 7º B 36211 VIGO PONTEVEDRA	LABOR REGADÍO - 03	202	19
24	BUSTILLO DEL PÁRAMO			12	DONATO FRANCO GONZÁLEZ	AVDA. PADRE ISLA 87 28008 LEÓN	PASTOS - 02	104	5575
								3706	120,00 euros

Subdelegación del Gobierno en León

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

EXPEDIENTE NÚM.: 050500

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "LÍNEA ELÉCTRICA A 45KV C.H. PORMA - S.T.D. GARRAFE. TRAMO DE APOYO Nº 21 A GARRAFE DE TORÍO".

Clave: 229/01.

TÉRMINO MUNICIPAL: LA VECILLA DE CURUEÑO (LEÓN).

FINCA NÚM.: 362.

POLÍGONO NÚM.: 7.

PARCELA NÚM.: 150.

TITULAR: BARTOLOMÉ FERNÁNDEZ GARCÍA

BENEFICIARIA: NATURENER SA

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a los posibles interesados, se hace pública la Resolución íntegra (número 0195/2006, expediente 050500) del Recurso de Reposición presentado por Naturener SA como entidad beneficiaria de la expropiación:

"Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, el día 5 de mayo de 2006, en segunda convocatoria, integrado por: el Presidente, Ilmo. señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado, y por los Vocales: señor don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; señor don Fernando Gutiérrez Fernández, Abogado del Estado- Jefe; señor don Tomás Fraile Guerra, Ingeniero Agrónomo de la Junta de Castilla y León; y señor don Fausto Sevilla Santos, Representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria, señora doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: En la resolución dictada por el Jurado en sesión el 10 de febrero de 2006 se fijó el justiprecio de la finca afectada en la cantidad total de 607,60 €.

Segundo: Contra dicho acuerdo la entidad beneficiaria de la expropiación, NATURENER SA, interpone recurso de reposición, con entrada en este Jurado el 24 de marzo de 2006, en el que se reitera en el contenido de su Hoja de Aprecio y rechaza la valoración fijada argumentando que el Jurado ha acordado el mismo valor para el establecimiento de apoyos que para fijar la indemnización por servidumbre de paso y ocupación temporal tratándose, a su entender, de conceptos diferentes.

Tercero: Del recurso de reposición se dio traslado al Ministerio Fiscal, en representación de la parte expropiada según el artículo 5 de la Ley

de Expropiación Forzosa, por escrito de fecha 27 de marzo de 2006 y no se han recibido alegaciones por parte de este a fecha de la celebración de la Sesión del Jurado.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Reglamento de su desarrollo aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957; la Ley 6/98 de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones; demás disposiciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación, así como la totalidad de la documentación contenida en el expediente.

Segundo: El Jurado considera que no se derivan nuevas circunstancias ni se aportan otros datos que no hayan sido tenidos en cuenta a la hora de determinar el justiprecio de los bienes y derechos afectados ya que se ha partido del propio valor del suelo fijado por la entidad beneficiaria para el establecimiento de apoyos fijos (pleno dominio) para el cálculo de las indemnizaciones correspondientes. El Jurado no puede fijar un valor para suelo más bajo del determinado por la entidad beneficiaria de la expropiación en su Hoja de Valoración, por lo que no existe en el presente caso justificación alguna para variar los principios y criterios de valoración adoptados y recogidos en la resolución recurrida.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes desestimar el recurso de reposición presentado y confirmar la resolución recurrida en todas sus partes por sus propios fundamentos y por entender que se halla ajustada a derecho.

Contra este acuerdo podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 13 de julio y por aplicación del artículo 10.1 en relación con la excepción del artículo 8.3, párrafo 2 del mismo texto legal "

León, a 19 de mayo de 2006.-LA SECRETARIA DEL JURADO,
Ana Isabel González Pérez. 4468

* * *

EXPEDIENTE NÚM.: 050501

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "LÍNEA ELÉCTRICA A 45KV C.H. PORMA - S.T.D. GARRAFE. TRAMO DE APOYO Nº 21 A GARRAFE DE TORÍO".

Clave: 229/01.

TÉRMINO MUNICIPAL: MATA LLANA DE TORÍO (LEÓN).

FINCA NÚM.: 408.

POLÍGONO NÚM.: 6.

PARCELA NÚM.: 83.

TITULAR: DESCONOCIDO

BENEFICIARIA: NATURENER SA

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a los posibles interesados, se hace pública la Resolución íntegra (número 0194/2006, expediente 050501) del Recurso de Reposición presentado por Naturener SA como entidad beneficiaria de la expropiación:

"Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, el día 5 de mayo de 2006, en segunda convocatoria, integrado por: el Presidente, Ilmo. señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado, y por los Vocales: señor don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; señor don Fernando Gutiérrez Fernández, Abogado del Estado- Jefe; señor don Tomás Fraile Guerra, Ingeniero Agrónomo de la Junta de Castilla y León; y señor don Fausto Sevilla Santos, Representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria, señora doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: En la resolución dictada por el Jurado en sesión el 10 de febrero de 2006 se fija el justiprecio de la finca afectada en la cantidad total de 1.544,55 €.

Segundo: Contra dicho acuerdo la entidad beneficiaria de la expropiación, NATURENER SA, interpone recurso de reposición, con entrada en este Jurado el 24 de marzo de 2006, en el que se reitera en el contenido de su Hoja de Aprecio y rechaza la valoración fijada argumentando que el Jurado ha acordado el mismo valor para el establecimiento de apoyos que para fijar la indemnización por servidumbre de paso y ocupación temporal tratándose, a su entender, de conceptos diferentes.

Tercero: Del recurso de reposición se dio traslado al Ministerio Fiscal, en representación de la parte expropiada según el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa, por escrito de fecha 27 de marzo de 2006 y no se han recibido alegaciones por parte de este a fecha de la celebración de la Sesión del Jurado.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Reglamento de su desarrollo aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957; la Ley 6/98 de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones; demás disposiciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación, así como la totalidad de la documentación contenida en el expediente.

Segundo: El Jurado considera que no se derivan nuevas circunstancias ni se aportan otros datos que no hayan sido tenidos en cuenta a la hora de determinar el justiprecio de los bienes y derechos afectados ya que se ha partido del propio valor del suelo fijado por la entidad beneficiaria para el establecimiento de apoyos fijos (pleno dominio) para el cálculo de las indemnizaciones correspondientes. El Jurado no puede fijar un valor para suelo más bajo del determinado por la entidad beneficiaria de la expropiación en su Hoja de Valoración, por lo que no existe en el presente caso justificación alguna para variar los principios y criterios de valoración adoptados y recogidos en la resolución recurrida.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes desestimar el recurso de reposición presentado y confirmar la resolución recurrida

en todas sus partes por sus propios fundamentos y por entender que se halla ajustada a derecho.

Contra este acuerdo podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 13 de julio y por aplicación del artículo 10.1 en relación con la excepción del artículo 8.3, párrafo 2 del mismo texto legal "

León, a 19 de mayo de 2006.—LA SECRETARIA DEL JURADO,
Ana Isabel González Pérez. 4469

* * *

EXPEDIENTE NÚM.: 050502

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "LÍNEA ELÉCTRICA A 45KV C.H. PORMA - S.T.D. GARRAFE. TRAMO DE APOYO Nº 21 A GARRAFE DE TORÍO".

Clave: 229/01.

TÉRMINO MUNICIPAL: MATA LLANA DE TORÍO (LEÓN).

FINCA NÚM.: 421.

POLÍGONO NÚM.: 9.

PARCELA NÚM.: 33.

TITULAR: PEDRO RODRÍGUEZ DÍEZ

BENEFICIARIA: NATURENER SA

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a los posibles interesados, se hace pública la Resolución íntegra (número 0193/2006, expediente 050502) del Recurso de Reposición presentado por NATURENER SA como entidad beneficiaria de la expropiación:

"Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, el día 5 de mayo de 2006, en segunda convocatoria, integrado por: el Presidente, Ilmo. señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado, y por los Vocales: señor don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; señor don Fernando Gutiérrez Fernández, Abogado del Estado- Jefe; señor don Tomás Fraile Guerra, Ingeniero Agrónomo de la Junta de Castilla y León; y señor don Fausto Sevilla Santos, Representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria, señora doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: En la resolución dictada por el Jurado en sesión el 10 de febrero de 2006 se fija el justiprecio de la finca afectada en la cantidad total de 2.039,80 €.

Segundo: Contra dicho acuerdo la entidad beneficiaria de la expropiación, NATURENER SA, interpone recurso de reposición, con entrada en este Jurado el 24 de marzo de 2006, en el que se reitera en el contenido de su Hoja de Aprecio y rechaza la valoración fijada argumentando que el Jurado ha acordado el mismo valor para el establecimiento de apoyos que para fijar la indemnización por servidumbre de paso y ocupación temporal tratándose, a su entender, de conceptos diferentes.

Tercero: Del recurso de reposición se dio traslado al Ministerio Fiscal, en representación de la parte expropiada según el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa, por escrito de fecha 27 de marzo de 2006 y no se han recibido alegaciones por parte de este a fecha de la celebración de la Sesión del Jurado.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Reglamento de su desarrollo aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957; la Ley 6/98 de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones; demás disposiciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación, así como la totalidad de la documentación contenida en el expediente.

Segundo: El Jurado considera que no se derivan nuevas circunstancias ni se aportan otros datos que no hayan sido tenidos en cuenta a la hora de determinar el justiprecio de los bienes y derechos afectados ya que se ha partido del propio valor del suelo fijado por la entidad beneficiaria para el establecimiento de apoyos fijos (pleno dominio) para el cálculo de las indemnizaciones correspondientes. El Jurado no puede fijar un valor para suelo más bajo del determinado por la entidad beneficiaria de la expropiación en su Hoja de Valoración, por lo que no existe en el presente caso justificación alguna para variar los principios y criterios de valoración adoptados y recogidos en la resolución recurrida.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes desestimar el recurso de reposición presentado y confirmar la resolución recurrida en todas sus partes por sus propios fundamentos y por entender que se halla ajustada a derecho.

Contra este acuerdo podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 13 de julio y por aplicación del artículo 10.1 en relación con la excepción del artículo 8.3, párrafo 2 del mismo texto legal “.

León, a 19 de mayo de 2006.-LA SECRETARIA DEL JURADO,
Ana Isabel González Pérez. 4470

* * *

EXPEDIENTE NÚM.: 050503
ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: “LÍNEA ELÉCTRICA A 45KV C.H. PORMA - S.T.D. GARRAFE. TRAMO DE APOYO Nº 21 A GARRAFE DE TORÍO”.

Clave: 229/01.

TÉRMINO MUNICIPAL: MATA LLANA DE TORÍO (LEÓN).

FINCA NÚM.: 421A.

POLÍGONO NÚM.: 9.

PARCELA NÚM.: 32.

TITULAR: BALDOMERA LOMBÓ DÍEZ

BENEFICIARIA: NATURENER SA

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a los posibles interesados, se hace pública la Resolución íntegra (nº 0192/2006, expediente 050503) del Recurso de Reposición presentado por NATURENER SA como entidad beneficiaria de la expropiación:

“Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, el día 5 de mayo de 2006, en segunda convocatoria, integrado por: el Presidente, Ilmo. señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado, y por los Vocales: señor don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; señor don Fernando Gutiérrez Fernández, Abogado del Estado- Jefe; señor don Tomás Fraile Guerra, Ingeniero Agrónomo de la Junta de Castilla y León; y señor don Fausto Sevilla Santos, Representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria, señora doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: En la resolución dictada por el Jurado en sesión el 10 de febrero de 2006 se fijó el justiprecio de la finca afectada en la cantidad total de 462,70 €.

Segundo: Contra dicho acuerdo la entidad beneficiaria de la expropiación, NATURENER SA, interpone recurso de reposición, con entrada en este Jurado el 24 de marzo de 2006, en el que se reitera

en el contenido de su Hoja de Precio y rechaza la valoración fijada argumentando que el Jurado ha acordado el mismo valor para el establecimiento de apoyos que para fijar la indemnización por servidumbre de paso y ocupación temporal tratándose, a su entender, de conceptos diferentes.

Tercero: Del recurso de reposición se dio traslado al Ministerio Fiscal, en representación de la parte expropiada según el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa, por escrito de fecha 27 de marzo de 2006 y no se han recibido alegaciones por parte de este a fecha de la celebración de la Sesión del Jurado.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Reglamento de su desarrollo aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957; la Ley 6/98 de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones; demás disposiciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación, así como la totalidad de la documentación contenida en el expediente.

Segundo: El Jurado considera que no se derivan nuevas circunstancias ni se aportan otros datos que no hayan sido tenidos en cuenta a la hora de determinar el justiprecio de los bienes y derechos afectados ya que se ha partido del propio valor del suelo fijado por la entidad beneficiaria para el establecimiento de apoyos fijos (pleno dominio) para el cálculo de las indemnizaciones correspondientes. El Jurado no puede fijar un valor para suelo más bajo del determinado por la entidad beneficiaria de la expropiación en su Hoja de Valoración, por lo que no existe en el presente caso justificación alguna para variar los principios y criterios de valoración adoptados y recogidos en la resolución recurrida.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes desestimar el recurso de reposición presentado y confirmar la resolución recurrida en todas sus partes por sus propios fundamentos y por entender que se halla ajustada a derecho.

Contra este acuerdo podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 13 de julio y por aplicación del artículo 10.1 en relación con la excepción del artículo 8.3, párrafo 2 del mismo texto legal “.

León, a 19 de mayo de 2006.-LA SECRETARIA DEL JURADO,
Ana Isabel González Pérez. 4471

* * *

EXPEDIENTE NÚM.: 050506
ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: “LÍNEA ELÉCTRICA A 45KV C.H. PORMA - S.T.D. GARRAFE. TRAMO DE APOYO Nº 21 A GARRAFE DE TORÍO”.

Clave: 229/01.

TÉRMINO MUNICIPAL: GARRAFE DE TORÍO (LEÓN).

FINCA NÚM.: 505.

POLÍGONO NÚM.: 3.

PARCELA NÚM.: 914.

TITULAR: ESTEBAN FLECHA RIBERO

BENEFICIARIA: NATURENER SA

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a los posibles interesados, se hace pública la Resolución íntegra (nº 0190/2006, expediente 050506) del Recurso de Reposición presentado por NATURENER SA como entidad beneficiaria de la expropiación:

“Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, el día 5 de mayo de 2006, en segunda convocatoria, integrado por: el Presidente, Ilmo. señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado, y por los Vocales: señor don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; señor don Fernando Gutiérrez Fernández, Abogado del Estado- Jefe; señor don Tomás Fraile Guerra, Ingeniero Agrónomo de la Junta de Castilla y León; y señor don Fausto Sevilla Santos, Representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria, señora doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: En la resolución dictada por el Jurado en sesión el 10 de febrero de 2006 se fijó el justiprecio de la finca afectada en la cantidad total de 1.534,05 €.

Segundo: Contra dicho acuerdo la entidad beneficiaria de la expropiación, NATURENER SA, interpone recurso de reposición, con entrada en este Jurado el 24 de marzo de 2006, en el que se reitera en el contenido de su Hoja de Aprecio y rechaza la valoración fijada argumentando que el Jurado ha acordado el mismo valor para el establecimiento de apoyos que para fijar la indemnización por servidumbre de paso y ocupación temporal tratándose, a su entender, de conceptos diferentes.

Tercero: Del recurso de reposición se dio traslado al Ministerio Fiscal, en representación de la parte expropiada según el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa, por escrito de fecha 27 de marzo de 2006 y no se han recibido alegaciones por parte de esta a fecha de la celebración de la Sesión del Jurado.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Reglamento de su desarrollo aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957; la Ley 6/98 de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones; demás disposiciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación, así como la totalidad de la documentación contenida en el expediente.

Segundo: El Jurado considera que no se derivan nuevas circunstancias ni se aportan otros datos que no hayan sido tenidos en cuenta a la hora de determinar el justiprecio de los bienes y derechos afectados ya que se ha partido del propio valor del suelo fijado por la entidad beneficiaria para el establecimiento de apoyos fijos (pleno dominio) para el cálculo de las indemnizaciones correspondientes. El Jurado no puede fijar un valor para suelo más bajo del determinado por la entidad beneficiaria de la expropiación en su Hoja de Valoración, por lo que no existe en el presente caso justificación alguna para variar los principios y criterios de valoración adoptados y recogidos en la resolución recurrida.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes desestimar el recurso de reposición presentado y confirmar la resolución recurrida en todas sus partes por sus propios fundamentos y por entender que se halla ajustada a derecho.

Contra este acuerdo podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 13 de julio y por aplicación del artículo 10.1 en relación con la excepción del artículo 8.3, párrafo 2 del mismo texto legal “.

León, a 19 de mayo de 2006.—LA SECRETARIA DEL JURADO,
Ana Isabel González Pérez. 4472

EXPEDIENTE NÚM.: 050512
ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: “LÍNEA ELÉCTRICA A 45KV C.H. PORMA - S.T.D. GARRAFE. TRAMO DE APOYO Nº 21 A GARRAFE DE TORÍO”.

Clave: 229/01.

TÉRMINO MUNICIPAL: GARRAFE DE TORÍO (LEÓN).

FINCA NÚM.: 517.

POLÍGONO NÚM.: 6.

PARCELA NÚM.: 540.

TITULAR: VICENTA DÍEZ GUTIÉRREZ

BENEFICIARIA: NATURENER SA

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a los posibles interesados, se hace pública la Resolución íntegra (nº 0186/2006, expediente 050512) del Recurso de Reposición presentado por NATURENER SA como entidad beneficiaria de la expropiación:

“Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, el día 5 de mayo de 2006, en segunda convocatoria, integrado por: el Presidente, Ilmo. señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado, y por los Vocales: señor don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; señor don Fernando Gutiérrez Fernández, Abogado del Estado- Jefe; señor don Tomás Fraile Guerra, Ingeniero Agrónomo de la Junta de Castilla y León; y señor don Fausto Sevilla Santos, Representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria, señora doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: En la resolución dictada por el Jurado en sesión el 10 de febrero de 2006 se fijó el justiprecio de la finca afectada en la cantidad total de 2.686,60 €.

Segundo: Contra dicho acuerdo la entidad beneficiaria de la expropiación, NATURENER SA, interpone recurso de reposición, con entrada en este Jurado el 24 de marzo de 2006, en el que se reitera en el contenido de su Hoja de Aprecio y rechaza la valoración fijada argumentando que el Jurado ha acordado el mismo valor para el establecimiento de apoyos que para fijar la indemnización por servidumbre de paso y ocupación temporal tratándose, a su entender, de conceptos diferentes.

Tercero: Del recurso de reposición se dio traslado al Ministerio Fiscal, en representación de la parte expropiada según el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa, por escrito de fecha 27 de marzo de 2006 y no se han recibido alegaciones por parte de esta a fecha de la celebración de la Sesión del Jurado.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Reglamento de su desarrollo aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957; la Ley 6/98 de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones; demás disposiciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación, así como la totalidad de la documentación contenida en el expediente.

Segundo: El Jurado considera que no se derivan nuevas circunstancias ni se aportan otros datos que no hayan sido tenidos en cuenta a la hora de determinar el justiprecio de los bienes y derechos afectados ya que se ha partido del propio valor del suelo fijado por la entidad beneficiaria para el establecimiento de apoyos fijos (pleno dominio) para el cálculo de las indemnizaciones correspondientes. El Jurado no puede fijar un valor para suelo más bajo del determinado por la entidad beneficiaria de la expropiación en su Hoja de Valoración, por lo que no existe en el presente caso justificación alguna para variar los principios y criterios de valoración adoptados y recogidos en la resolución recurrida.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes desestimar el recurso de reposición presentado y confirmar la resolución recurrida

en todas sus partes por sus propios fundamentos y por entender que se halla ajustada a derecho.

Contra este acuerdo podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 13 de julio y por aplicación del artículo 10.1 en relación con la excepción del artículo 8.3, párrafo 2 del mismo texto legal “.

León, a 19 de mayo de 2006.—LA SECRETARIA DEL JURADO,
Ana Isabel González Pérez. 4473

EXPEDIENTE NÚM.: 050513

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: “LÍNEA ELÉCTRICA A 45KV C.H. PORMA - S.T.D. GARRAFE. TRAMO DE APOYO Nº 21 A GARRAFE DE TORÍO”.

Clave: 229/01.

TÉRMINO MUNICIPAL: GARRAFE DE TORÍO (LEÓN).

FINCA NÚM.: 519.

POLÍGONO NÚM.: 6.

PARCELA NÚM.: 542.

TITULAR: JULIÁN GONZÁLEZ FLECHA

BENEFICIARIA: NATURENER SA

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a los posibles interesados, se hace pública la Resolución íntegra (nº 0189/2006, expediente 050513) al Recurso de reposición presentado por NATURENER SA:

“Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, el día 5 de mayo de 2006, en segunda convocatoria, integrado por: el Presidente, Ilmo. señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado, y por los Vocales: señor don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; señor don Fernando Gutiérrez Fernández, Abogado del Estado- Jefe; señor don Tomás Fraile Guerra, Ingeniero Agrónomo de la Junta de Castilla y León; y señor don Fausto Sevilla Santos, Representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria, señora doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: En la resolución dictada por el Jurado en sesión el 10 de febrero de 2006 se fijó el justiprecio de la finca afectada en la cantidad total de 846,30 €.

Segundo: Contra dicho acuerdo la entidad beneficiaria de la expropiación, NATURENER SA, interpone recurso de reposición, con entrada en este Jurado el 24 de marzo de 2006, en el que se reitera en el contenido de su Hoja de Aprecio y rechaza la valoración fijada argumentando que el Jurado ha acordado el mismo valor para el establecimiento de apoyos que para fijar la indemnización por servidumbre de paso y ocupación temporal tratándose, a su entender, de conceptos diferentes.

Tercero: Del recurso de reposición se dio traslado al Ministerio Fiscal, en representación de la parte expropiada según el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa, por escrito de fecha 27 de marzo de 2006 y no se han recibido alegaciones por parte de esta a fecha de la celebración de la Sesión del Jurado.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Reglamento de su desarrollo aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957; la Ley 6/98 de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones; demás disposiciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación, así como la totalidad de la documentación contenida en el expediente.

Segundo: El Jurado considera que no se derivan nuevas circunstancias ni se aportan otros datos que no hayan sido tenidos en cuenta a la hora de determinar el justiprecio de los bienes y derechos afectados ya que se ha partido del propio valor del suelo fijado por la entidad beneficiaria para el establecimiento de apoyos fijos (pleno dominio) para el cálculo de las indemnizaciones correspondientes. El Jurado no puede fijar un valor para suelo más bajo del determinado por la entidad beneficiaria de la expropiación en su Hoja de Valoración, por lo que no existe en el presente caso justificación alguna para variar los principios y criterios de valoración adoptados y recogidos en la resolución recurrida.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes desestimar el recurso de reposición presentado y confirmar la resolución recurrida en todas sus partes por sus propios fundamentos y por entender que se halla ajustada a derecho.

Contra este acuerdo podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 13 de julio y por aplicación del artículo 10.1 en relación con la excepción del artículo 8.3, párrafo 2 del mismo texto legal “.

León, a 19 de mayo de 2006.—LA SECRETARIA DEL JURADO,
Ana Isabel González Pérez. 4474

EXPEDIENTE NÚM.: 050514

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: “LÍNEA ELÉCTRICA A 45KV C.H. PORMA - S.T.D. GARRAFE. TRAMO DE APOYO Nº 21 A GARRAFE DE TORÍO”.

Clave: 229/01.

TÉRMINO MUNICIPAL: GARRAFE DE TORÍO (LEÓN).

FINCA NÚM.: 523.

POLÍGONO NÚM.: 6.

PARCELA NÚM.: 543.

TITULAR: ESTEBAN FLECHA RIBERO

BENEFICIARIA: NATURENER SA

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a los posibles interesados, se hace pública la Resolución íntegra nº 0200/2006, expediente 050514) al Recurso de reposición presentado por NATURENER SA:

“Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, el día 5 de mayo de 2006, en segunda convocatoria, integrado por: el Presidente, Ilmo. señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado, y por los Vocales: señor don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; señor don Fernando Gutiérrez Fernández, Abogado del Estado- Jefe; señor don Tomás Fraile Guerra, Ingeniero Agrónomo de la Junta de Castilla y León; y señor don Fausto Sevilla Santos, Representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria, señora doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: En la resolución dictada por el Jurado en sesión el 10 de febrero de 2006 se fijó el justiprecio de la finca afectada en la cantidad total de 1.338,75 €.

Segundo: Contra dicho acuerdo la entidad beneficiaria de la expropiación, NATURENER SA, interpone recurso de reposición, con entrada en este Jurado el 24 de marzo de 2006, en el que se reitera en el contenido de su Hoja de Aprecio y rechaza la valoración fijada

argumentando que el Jurado ha acordado el mismo valor para el establecimiento de apoyos que para fijar la indemnización por servidumbre de paso y ocupación temporal tratándose, a su entender, de conceptos diferentes.

Tercero: Del recurso de reposición se dio traslado al Ministerio Fiscal, en representación de la parte expropiada según el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa, por escrito de fecha 27 de marzo de 2006 y no se han recibido alegaciones por parte de este a fecha de la celebración de la Sesión del Jurado.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Reglamento de su desarrollo aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957; la Ley 6/98 de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones; demás disposiciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación, así como la totalidad de la documentación contenida en el expediente.

Segundo: El Jurado considera que no se derivan nuevas circunstancias ni se aportan otros datos que no hayan sido tenidos en cuenta a la hora de determinar el justiprecio de los bienes y derechos afectados ya que se ha partido del propio valor del suelo fijado por la entidad beneficiaria para el establecimiento de apoyos fijos (pleno dominio) para el cálculo de las indemnizaciones correspondientes. El Jurado no puede fijar un valor para suelo más bajo del determinado por la entidad beneficiaria de la expropiación en su Hoja de Valoración, por lo que no existe en el presente caso justificación alguna para variar los principios y criterios de valoración adoptados y recogidos en la resolución recurrida.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes desestimar el recurso de reposición presentado y confirmar la resolución recurrida en todas sus partes por sus propios fundamentos y por entender que se halla ajustada a derecho.

Contra este acuerdo podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 13 de julio y por aplicación del artículo 10.1 en relación con la excepción del artículo 8.3, párrafo 2 del mismo texto legal “.

León, a 19 de mayo de 2006.—LA SECRETARIA DEL JURADO,
Ana Isabel González Pérez. 4475

EXPEDIENTE NÚM.: 050515

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: “LÍNEA ELÉCTRICA A 45KV C.H. PORMA - S.T.D. GARRAFE. TRAMO DE APOYO Nº 21 A GARRAFE DE TORÍO”.

Clave: 229/01.

TÉRMINO MUNICIPAL: GARRAFE DE TORÍO (LEÓN).

FINCA NÚM.: 524.

POLÍGONO NÚM.: 6.

PARCELA NÚM.: 544.

TITULAR: ANTONIO VIÑUELA DÍEZ

BENEFICIARIA: NATURENER SA

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a los posibles interesados, se hace pública la Resolución íntegra (nº 0187/2006, expediente 050516) al Recurso de reposición presentado por NATURENER SA:

“Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, el día 5 de mayo de 2006, en segunda convocatoria, integrado por: el Presidente,

Ilmo. señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado, y por los Vocales: señor don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; señor don Fernando Gutiérrez Fernández, Abogado del Estado- Jefe; señor don Tomás Fraile Guerra, Ingeniero Agrónomo de la Junta de Castilla y León; y señor don Fausto Sevilla Santos, Representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria, señora doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: En la resolución dictada por el Jurado en sesión el 10 de febrero de 2006 se fijó el justiprecio de la finca afectada en la cantidad total de 4.124,40 €.

Segundo: Contra dicho acuerdo la entidad beneficiaria de la expropiación, NATURENER SA, interpone recurso de reposición, con entrada en este Jurado el 24 de marzo de 2006, en el que se reitera en el contenido de su Hoja de Aprecio y rechaza la valoración fijada argumentando que el Jurado ha acordado el mismo valor para el establecimiento de apoyos que para fijar la indemnización por servidumbre de paso y ocupación temporal tratándose, a su entender, de conceptos diferentes.

Tercero: Del recurso de reposición se dio traslado al Ministerio Fiscal, en representación de la parte expropiada según el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa, por escrito de fecha 27 de marzo de 2006 y no se han recibido alegaciones por parte de este a fecha de la celebración de la Sesión del Jurado.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Reglamento de su desarrollo aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957; la Ley 6/98 de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones; demás disposiciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación, así como la totalidad de la documentación contenida en el expediente.

Segundo: El Jurado considera que no se derivan nuevas circunstancias ni se aportan otros datos que no hayan sido tenidos en cuenta a la hora de determinar el justiprecio de los bienes y derechos afectados ya que se ha partido del propio valor del suelo fijado por la entidad beneficiaria para el establecimiento de apoyos fijos (pleno dominio) para el cálculo de las indemnizaciones correspondientes. El Jurado no puede fijar un valor para suelo más bajo del determinado por la entidad beneficiaria de la expropiación en su Hoja de Valoración, por lo que no existe en el presente caso justificación alguna para variar los principios y criterios de valoración adoptados y recogidos en la resolución recurrida.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes desestimar el recurso de reposición presentado y confirmar la resolución recurrida en todas sus partes por sus propios fundamentos y por entender que se halla ajustada a derecho.

Contra este acuerdo podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 13 de julio y por aplicación del artículo 10.1 en relación con la excepción del artículo 8.3, párrafo 2 del mismo texto legal “.

León, a 19 de mayo de 2006.—LA SECRETARIA DEL JURADO,
Ana Isabel González Pérez. 4476

EXPEDIENTE NÚM.: 050516

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "LÍNEA ELÉCTRICA A 45KV C.H. PORMA - S.T.D. GARRAFE. TRAMO DE APOYO Nº 21 A GARRAFE DE TORÍO".

Clave: 229/01.

TÉRMINO MUNICIPAL: GARRAFE DE TORÍO (LEÓN).

FINCA NÚM.: 527.

POLÍGONO NÚM.: 6.

PARCELA NÚM.: 558.

TITULAR: DESCONOCIDO

BENEFICIARIA: NATURENER SA

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a los posibles interesados, se hace pública la Resolución íntegra (nº 0188/2006, expediente 050516) al Recurso de reposición presentado por NATURENER SA:

"Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, el día 5 de mayo de 2006, en segunda convocatoria, integrado por: el Presidente, Ilmo. señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado, y por los Vocales: señor don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; señor don Fernando Gutiérrez Fernández, Abogado del Estado- Jefe; señor don Tomás Fraile Guerra, Ingeniero Agrónomo de la Junta de Castilla y León; y señor don Fausto Sevilla Santos, Representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria, señora doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: En la resolución dictada por el Jurado en sesión el 10 de febrero de 2006 se fijó el justiprecio de la finca afectada en la cantidad total de 5.102,30 €.

Segundo: Contra dicho acuerdo la entidad beneficiaria de la expropiación, NATURENER SA, interpone recurso de reposición, con entrada en este Jurado el 24 de marzo de 2006, en el que se reitera en el contenido de su Hoja de Aprecio y rechaza la valoración fijada argumentando que el Jurado ha acordado el mismo valor para el establecimiento de apoyos que para fijar la indemnización por servidumbre de paso y ocupación temporal tratándose, a su entender, de conceptos diferentes.

Tercero: Del recurso de reposición se dio traslado al Ministerio Fiscal, en representación de la parte expropiada según el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa, por escrito de fecha 27 de marzo de 2006 y no se han recibido alegaciones por parte de este a fecha de la celebración de la Sesión del Jurado.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Reglamento de su desarrollo aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957; la Ley 6/98 de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones; demás disposiciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación, así como la totalidad de la documentación contenida en el expediente.

Segundo: El Jurado considera que no se derivan nuevas circunstancias ni se aportan otros datos que no hayan sido tenidos en cuenta a la hora de determinar el justiprecio de los bienes y derechos afectados ya que se ha partido del propio valor del suelo fijado por la entidad beneficiaria para el establecimiento de apoyos fijos (pleno dominio) para el cálculo de las indemnizaciones correspondientes. El Jurado no puede fijar un valor para suelo más bajo del determinado por la entidad beneficiaria de la expropiación en su Hoja de Valoración, por lo que no existe en el presente caso justificación alguna para variar los principios y criterios de valoración adoptados y recogidos en la resolución recurrida.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes desestimar el recurso de reposición presentado y confirmar la resolución recurrida en todas sus partes por sus propios fundamentos y por entender que se halla ajustada a derecho.

Contra este acuerdo podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 13 de julio y por aplicación del artículo 10.1 en relación con la excepción del artículo 8.3, párrafo 2 del mismo texto legal".

León, a 19 de mayo de 2006.—LA SECRETARIA DEL JURADO,
Ana Isabel González Pérez. 4477

EXPEDIENTE NÚM.: 050517

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "LÍNEA ELÉCTRICA A 45KV C.H. PORMA - S.T.D. GARRAFE. TRAMO DE APOYO Nº 21 A GARRAFE DE TORÍO".

Clave: 229/01.

TÉRMINO MUNICIPAL: GARRAFE DE TORÍO (LEÓN).

FINCA NÚM.: 547.

POLÍGONO NÚM.: 21.

PARCELA NÚM.: 2315.

TITULAR: JAIME RABANAL GARCÍA.

BENEFICIARIA: NATURENER SA.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a los posibles interesados, se hace pública la Resolución íntegra (nº 0201/2006, expediente 050517) del Recurso de Reposición presentado por NATURENER SA como entidad beneficiaria de la expropiación:

"Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, el día 5 de mayo de 2006, en segunda convocatoria, integrado por: el Presidente, Ilmo. señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado, y por los Vocales: señor don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; señor don Fernando Gutiérrez Fernández, Abogado del Estado- Jefe; señor don Tomás Fraile Guerra, Ingeniero Agrónomo de la Junta de Castilla y León; y señor don Fausto Sevilla Santos, Representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria, señora doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: En la resolución dictada por el Jurado en sesión el 04 de octubre de 2005 se fijó el justiprecio de la finca afectada en la cantidad total de 5.659,50 €.

Segundo: Contra dicho acuerdo la entidad beneficiaria de la expropiación, NATURENER SA, interpone recurso de reposición, con entrada en este Jurado el 18 de noviembre de 2005, en el que se reitera en el contenido de su Hoja de Aprecio y rechaza la valoración fijada argumentando que el Jurado ha acordado el mismo valor para el establecimiento de apoyos que para fijar la indemnización por servidumbre de paso y ocupación temporal tratándose, a su entender, de conceptos diferentes.

Tercero: Del recurso de reposición se dio traslado al Ministerio Fiscal, en representación de la parte expropiada según el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa, por escrito de fecha 30 de noviembre de 2005 y no se han recibido alegaciones por parte de este a fecha de la celebración de la Sesión del Jurado.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Reglamento de su desarrollo aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957; la Ley 6/98 de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones; demás disposiciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación, así como la totalidad de la documentación contenida en el expediente.

Segundo: El Jurado considera que no se derivan nuevas circunstancias ni se aportan otros datos que no hayan sido tenidos en cuenta a la hora de determinar el justiprecio de los bienes y derechos afect-

tados ya que se ha partido del propio valor del suelo fijado por la entidad beneficiaria para el establecimiento de apoyos fijos (pleno dominio) para el cálculo de las indemnizaciones correspondientes. El Jurado no puede fijar un valor para suelo más bajo del determinado por la entidad beneficiaria de la expropiación en su Hoja de Valoración, por lo que no existe en el presente caso justificación alguna para variar los principios y criterios de valoración adoptados y recogidos en la resolución recurrida.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes desestimar el recurso de reposición presentado y confirmar la resolución recurrida en todas sus partes por sus propios fundamentos y por entender que se halla ajustada a derecho.

Contra este acuerdo podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 13 de julio y por aplicación del artículo 10.1 en relación con la excepción del artículo 8.3, párrafo 2 del mismo texto legal.

León, a 19 de mayo de 2006.—LA SECRETARIA DEL JURADO,
Ana Isabel González Pérez. 4478

EXPEDIENTE NÚM.: 050971

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA 45 KV. SIMPLE CIRCUITO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TUNEL 2 SUBTERRÁNEO DEL AVE EN BUIZA".

Clave: EXP N°:211/2004.

TÉRMINO MUNICIPAL: LA POLA DE GORDÓN (LEÓN).

FINCA NÚM.: 51.

POLÍGONO NÚM.: 11.

PARCELA NÚM.: 575.

TITULAR APARENTE: JOSÉ RODRÍGUEZ S-S.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

BENEFICIARIA: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de que se desconoce el domicilio actual de el/los titular/es de la/s finca/s afectada/s, y para notificar a los posibles interesados, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la plaza de la Inmaculada, nº 6, de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución de justiprecio en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, transcurrido el cual se dará por practicada la notificación.

* INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO:

* 486 m² x 0,75 €/m² x 40%: 145,80 €.

* INDEMNIZACIÓN POR RÁPIDA OCUPACIÓN: 15 €.

* TOTAL: 160,80 €.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, a 22 de mayo de 2006.—LA SECRETARIA DEL JURADO,
Ana Isabel González Pérez. 4604

EXPEDIENTE NÚM.: 050970

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA 45 KV. SIMPLE CIRCUITO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TUNEL 2 SUBTERRÁNEO DEL AVE EN BUIZA".

Clave: EXP N°:211/2004.

TÉRMINO MUNICIPAL: LA POLA DE GORDÓN (LEÓN).

FINCA NÚM.: 9.

POLÍGONO NÚM.: 6.

PARCELA NÚM.: 658.

TITULAR APARENTE: CAMILA ESCOBAR GONZÁLEZ.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

BENEFICIARIA: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de que se desconoce el domicilio actual de el/los titular/es de la/s finca/s afectada/s, y para notificar a los posibles interesados, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la plaza de la Inmaculada, nº 6, de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución de justiprecio en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, transcurrido el cual se dará por practicada la notificación.

* INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO:

* 306 m² x 0,75 €/m² x 40%: 91,80 €.

* INDEMNIZACIÓN POR RÁPIDA OCUPACIÓN: 12 €.

* TOTAL: 103,80 €.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, a 22 de mayo de 2006.—LA SECRETARIA DEL JURADO,
Ana Isabel González Pérez.

4605

EXPEDIENTE NÚM.: 050969

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA 45 KV. SIMPLE CIRCUITO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TUNEL 2 SUBTERRÁNEO DEL AVE EN BUIZA".

Clave: EXP N°:211/2004.

TÉRMINO MUNICIPAL: LA POLA DE GORDÓN (LEÓN).

FINCA NÚM.: 8.

POLÍGONO NÚM.: 6.

PARCELA NÚM.: 657.

TITULAR APARENTE: MARÍA ARGÜELLO RODRÍGUEZ.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

BENEFICIARIA: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de que se desconoce el domicilio actual de el/los titular/es de la/s finca/s afectada/s, y para notificar a los posibles interesados, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la plaza de la Inmaculada, nº 6, de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución de justiprecio en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, transcurrido el cual se dará por practicada la notificación.

* INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO:

* 270 m² x 0,75 €/m² x 40%: 81 €.

* INDEMNIZACIÓN POR RÁPIDA OCUPACIÓN: 12 €.

* TOTAL: 93 €.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, a 22 de mayo de 2006.—LA SECRETARIA DEL JURADO,
Ana Isabel González Pérez. 4606

EXPEDIENTE NÚM.: 050968

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA 45 KV. SIMPLE CIRCUITO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TUNEL 2 SUBTERRÁNEO DEL AVE EN BUIZA".

Clave: EXP N°:211/2004.

TÉRMINO MUNICIPAL: LA POLA DE GORDÓN (LEÓN).

FINCA NÚM.: 7.

POLÍGONO NÚM.: 6.

PARCELA NÚM.: 656.

TITULAR APARENTE: ENRIQUE MORÁN. S-S.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

BENEFICIARIA: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de que se desconoce el domicilio actual de el/los titular/es de la/s finca/s afectada/s, y para notificar a los posibles interesados, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la plaza de la Inmaculada, nº 6, de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución de justiprecio en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, transcurrido el cual se dará por practicada la notificación.

* INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO:

* 216 m² x 0,75 €/m² x 40%: 64,80 €.

* INDEMNIZACIÓN POR RÁPIDA OCUPACIÓN: 12 €.

* TOTAL: 76,80 €.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, a 22 de mayo de 2006.—LA SECRETARIA DEL JURADO,
Ana Isabel González Pérez. 4607

EXPEDIENTE NÚM.: 050973

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA 45 KV. SIMPLE CIRCUITO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TUNEL 2 SUBTERRÁNEO DEL AVE EN BUIZA".

Clave: EXP N°:211/2004.

TÉRMINO MUNICIPAL: LA POLA DE GORDÓN (LEÓN).

FINCA NÚM.: 68.

POLÍGONO NÚM.: 11.

PARCELA NÚM.: 516.

TITULAR APARENTE: HROS. ROSA VALDÉS, S-S.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

BENEFICIARIA: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de que se desconoce el domicilio actual de el/los titular/es de la/s finca/s afectada/s, y para notificar a los posibles interesados, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la plaza de la Inmaculada, nº 6, de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución de justiprecio en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, transcurrido el cual se dará por practicada la notificación.

* INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO:

* 846 m² x 0,75 €/m² x 40%: 253,80 €.

* INDEMNIZACIÓN POR RÁPIDA OCUPACIÓN: 24 €.

* APOYO:

* 2 m² x 2 x 0,75 €/m²: 3 €.

5 % premio de afección: 0,15 €.

* TOTAL: 280,95 €.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, a 22 de mayo de 2006.—LA SECRETARIA DEL JURADO,
Ana Isabel González Pérez. 4608

EXPEDIENTE NÚM.: 050972

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA 45 KV. SIMPLE CIRCUITO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TUNEL 2 SUBTERRÁNEO DEL AVE EN BUIZA".

Clave: EXP N°:211/2004.

TÉRMINO MUNICIPAL: LA POLA DE GORDÓN (LEÓN).

FINCA NÚM.: 53.

POLÍGONO NÚM.: 11.

PARCELA NÚM.: 799.

TITULAR APARENTE: HROS MARCELO MELCON, S-S.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

BENEFICIARIA: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de que se desconoce el domicilio actual de el/los titular/es de la/s finca/s afectada/s, y para notificar a los posibles interesados, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la plaza de la Inmaculada, nº 6, de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución de justiprecio en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, transcurrido el cual se dará por practicada la notificación.

* INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO:

* 9 m² x 0,75 €/m² x 40%: 2,70 €.

* INDEMNIZACIÓN POR RÁPIDA OCUPACIÓN: 1 €.

* TOTAL: 3,70 €.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, a 22 de mayo de 2006.—LA SECRETARIA DEL JURADO,
Ana Isabel González Pérez. 4609

EXPEDIENTE NÚM.: 050974

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA 45 KV. SIMPLE CIRCUITO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TUNEL 2 SUBTERRÁNEO DEL AVE EN BUIZA".

Clave: EXP N°:211/2004.

TÉRMINO MUNICIPAL: LA POLA DE GORDÓN (LEÓN).

FINCA NÚM.: 71.

POLÍGONO NÚM.: 11.

PARCELA NÚM.: 505.

TITULAR APARENTE: AGUSTÍN GONZÁLEZ S-S.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

BENEFICIARIA: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de que se desconoce el domicilio actual de el/los titular/es de la/s finca/s afectada/s, y para notificar a los posibles interesados, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la plaza de la Inmaculada, nº 6, de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución de justiprecio en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, transcurrido el cual se dará por practicada la notificación.

* INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO:

* 792 m² x 0,75 €/m² x 40%: 237,60 €.

* INDEMNIZACIÓN POR RÁPIDA OCUPACIÓN: 18 €.

* TOTAL: 255,60 €.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, a 22 de mayo de 2006.—LA SECRETARIA DEL JURADO,
Ana Isabel González Pérez. 4610

EXPEDIENTE NÚM.: 050975

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA 45 KV. SIMPLE CIRCUITO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TUNEL 2 SUBTERRÁNEO DEL AVE EN BUIZA".

Clave: EXP N°:211/2004.

TÉRMINO MUNICIPAL: LA POLA DE GORDÓN (LEÓN).

FINCA NÚM.: 79.

POLÍGONO NÚM.: 11.

PARCELA NÚM.: 927.

TITULAR APARENTE: ISABEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

BENEFICIARIA: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de que se desconoce el domicilio actual de el/los titular/es de la/s finca/s afectada/s, y para notificar a los posibles interesados, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la plaza de la Inmaculada, nº 6, de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución de justiprecio en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, transcurrido el cual se dará por practicada la notificación.

precio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la plaza de la Inmaculada, nº 6, de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución de justiprecio en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, transcurrido el cual se dará por practicada la notificación.

* INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO:

* 522 m² x 2 €/m² x 40%: 208,80 €.

* INDEMNIZACIÓN POR RÁPIDA OCUPACIÓN: 15 €.

* TOTAL: 223,80 €.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, a 22 de mayo de 2006.—LA SECRETARIA DEL JURADO,
Ana Isabel González Pérez. 4611

EXPEDIENTE NÚM.: 050976

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA 45 KV. SIMPLE CIRCUITO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TUNEL 2 SUBTERRÁNEO DEL AVE EN BUIZA".

Clave: EXP N°:211/2004.

TÉRMINO MUNICIPAL: LA POLA DE GORDÓN (LEÓN).

FINCA NÚM.: 89.

POLÍGONO NÚM.: 31.

PARCELA NÚM.: 80.

TITULAR APARENTE: JOSÉ GONZÁLEZ, S.S.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

BENEFICIARIA: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de que se desconoce el domicilio actual de el/los titular/es de la/s finca/s afectada/s, y para notificar a los posibles interesados, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la plaza de la Inmaculada, nº 6, de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución de justiprecio en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, transcurrido el cual se dará por practicada la notificación.

* INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO:

* 9 m² x 0,75 €/m² x 40%: 2,70 €.

* INDEMNIZACIÓN POR RÁPIDA OCUPACIÓN: 1 €.

* TOTAL: 3,70 €.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, a 22 de mayo de 2006.—LA SECRETARIA DEL JURADO,
Ana Isabel González Pérez. 4612

EXPEDIENTE NÚM.: 050977

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA 45 KV. SIMPLE CIRCUITO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TUNEL 2 SUBTERRÁNEO DEL AVE EN BUIZA".

Clave: EXP N°:211/2004.

TÉRMINO MUNICIPAL: LA POLA DE GORDÓN (LEÓN).

FINCA NÚM.: 100.

POLÍGONO NÚM.: 31.

PARCELA NÚM.: 90.

TITULAR APARENTE: JESÚS VEGA MARTÍNEZ.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

BENEFICIARIA: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de que se desconoce el domicilio actual de el/los titular/es de la/s finca/s afectada/s, y para notificar a los posibles interesados, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la plaza de la Inmaculada, nº 6, de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución de justiprecio en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, transcurrido el cual se dará por practicada la notificación.

* INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO:

* 900 m² x 2 €/m² x 40%: 720 €.

* INDEMNIZACIÓN POR RÁPIDA OCUPACIÓN: 18 €.

* TOTAL: 738 €.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, a 22 de mayo de 2006.-LA SECRETARIA DEL JURADO,
Ana Isabel González Pérez. 4613

EXPEDIENTE NÚM.: 050978

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA 45 KV. SIMPLE CIRCUITO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TUNEL 2 SUBTERRÁNEO DEL AVE EN BUIZA".

Clave: EXP N°:211/2004.

TÉRMINO MUNICIPAL: LA POLA DE GORDÓN (LEÓN).

FINCA NÚM.: 108.

POLÍGONO NÚM.: 31.

PARCELA NÚM.: 113.

TITULAR: DESCONOCIDO.

BENEFICIARIA: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a los posibles interesados, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la plaza de la Inmaculada, nº 6, de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, transcurrido el cual se dará por practicada la notificación.

* INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO:

* 9 m² x 2 €/m² x 40%: 7,20 €.

* INDEMNIZACIÓN POR RÁPIDA OCUPACIÓN: 1 €.

* TOTAL: 8,20 €.

La resolución de justiprecio dictada pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,

ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, a 22 de mayo de 2006.-LA SECRETARIA DEL JURADO,
Ana Isabel González Pérez. 4614

EXPEDIENTE NÚM.: 050979

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA 45 KV. SIMPLE CIRCUITO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TUNEL 2 SUBTERRÁNEO DEL AVE EN BUIZA".

Clave: EXP N°:211/2004.

TÉRMINO MUNICIPAL: LA POLA DE GORDÓN (LEÓN).

FINCA NÚM.: 123.

POLÍGONO NÚM.: 26.

PARCELA NÚM.: 284.

TITULAR: DESCONOCIDO.

BENEFICIARIA: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a los posibles interesados, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la plaza de la Inmaculada, nº 6, de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, transcurrido el cual se dará por practicada la notificación.

* INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO:

* 810 m² x 0,75 €/m² x 40%: 243 €.

* INDEMNIZACIÓN POR RÁPIDA OCUPACIÓN: 15 €.

* TOTAL: 258 €.

La resolución de justiprecio dictada pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, a 22 de mayo de 2006.-LA SECRETARIA DEL JURADO,
Ana Isabel González Pérez. 4615

EXPEDIENTE NÚM.: 050980

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA 45 KV. SIMPLE CIRCUITO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TUNEL 2 SUBTERRÁNEO DEL AVE EN BUIZA".

Clave: EXP N°:211/2004.

TÉRMINO MUNICIPAL: LA POLA DE GORDÓN (LEÓN).

FINCA NÚM.: 128.

POLÍGONO NÚM.: 26.

PARCELA NÚM.: 290.

TITULAR: DESCONOCIDO.

BENEFICIARIA: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a los posibles interesados, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la plaza de la Inmaculada, nº 6, de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la pu-

blicación de este anuncio, transcurrido el cual se dará por practicada la notificación.

* INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO:

* 72 m² x 2 €/m² x 40%: 57,60 €.

* INDEMNIZACIÓN POR RÁPIDA OCUPACIÓN: 4 €.

* TOTAL: 61,60 €.

La resolución de justiprecio dictada pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, a 22 de mayo de 2006.—LA SECRETARIA DEL JURADO,
Ana Isabel González Pérez. 4616

EXPEDIENTE NÚM.: 050981

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA 45 KV. SIMPLE CIRCUITO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TUNEL 2 SUBTERRÁNEO DEL AVE EN BUIZA".

Clave: EXP N°:211/2004.

TÉRMINO MUNICIPAL: LA POLA DE GORDÓN (LEÓN).

FINCA NÚM.: 159.

POLÍGONO NÚM.: 26.

PARCELA NÚM.: 323.

TITULAR APARENTE: PABLO ALONSO GARCÍA.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

BENEFICIARIA: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de que se desconoce el domicilio actual de el/los titular/es de la/s finca/s afectada/s, y para notificar a los posibles interesados, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la plaza de la Inmaculada, nº 6, de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución de justiprecio en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, transcurrido el cual se dará por practicada la notificación.

* INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO:

* 234 m² x 0,75 €/m² x 40%: 70,20 €.

* INDEMNIZACIÓN POR RÁPIDA OCUPACIÓN: 12 €.

* TOTAL: 82,20 €.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, a 22 de mayo de 2006.—LA SECRETARIA DEL JURADO,
Ana Isabel González Pérez. 4617

EXPEDIENTE NÚM.: 050983

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "REFORMA DE LÍNEA AÉREA 13,2 KV, DENOMINADA CALDAS DE LUNA, CON ORIGEN EN S.T.R VILLAMANÍN".

Clave: EXP:164/04/6337.

TÉRMINO MUNICIPAL: VILLAMANÍN (LEÓN).

FINCA NÚM.: 132.

POLÍGONO NÚM.: 16.

PARCELA NÚM.: 855.

TITULAR: DESCONOCIDO

BENEFICIARIA: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SA

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a los posibles interesados, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la plaza de la Inmaculada, nº 6, de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución de justiprecio dictada en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, transcurrido el cual se dará por practicada la notificación.

* INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO:

20 ml x 13 m x 1,8 €/m² x 40 %: 187,20 €.

* INDEMNIZACIÓN RÁPIDA OCUPACIÓN: 6 €.

TOTAL: 193,20 €.

La resolución de justiprecio dictada pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, a 29 de mayo de 2006.—LA SECRETARIA DEL JURADO,
Ana Isabel González Pérez. 4734

EXPEDIENTE NÚM.: 050994

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "REFORMA DE LÍNEA AÉREA 13,2 KV, DENOMINADA CALDAS DE LUNA, CON ORIGEN EN S.T.R VILLAMANÍN".

Clave: EXP:164/04/6337.

TÉRMINO MUNICIPAL: VILLAMANÍN (LEÓN).

FINCA NÚM.: 204.

POLÍGONO NÚM.: 6.

PARCELA NÚM.: 1355.

TITULAR: DESCONOCIDO.

BENEFICIARIA: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SA.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a los posibles interesados, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la plaza de la Inmaculada, nº 6, de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución de justiprecio dictada en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, transcurrido el cual se dará por practicada la notificación.

* INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO:

18 ml x 13 m x 1,8 €/m² x 40 %: 168,48 €.

* INDEMNIZACIÓN RÁPIDA OCUPACIÓN: 6 €.

TOTAL: 174,48 €.

La resolución de justiprecio dictada pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, a 29 de mayo de 2006.—LA SECRETARIA DEL JURADO,
Ana Isabel González Pérez. 4735

EXPEDIENTE NÚM.: 050998

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "REFORMA DE LÍNEA AÉREA 13,2 KV, DENOMINADA CALDAS DE LUNA, CON ORIGEN EN S.T.R VILLAMANÍN".

Clave: EXP:164/04/6337.

TÉRMINO MUNICIPAL: VILLAMANÍN (LEÓN).

FINCA NÚM.: 234.

POLÍGONO NÚM.: 6.

PARCELA NÚM.: 1152.

TITULAR: DESCONOCIDO.

BENEFICIARIA: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SA.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a los posibles interesados, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la plaza de la Inmaculada, nº 6, de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución de justiprecio dictada en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, transcurrido el cual se dará por practicada la notificación.

* INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO:

75 ml x 13 m x 0,6 €/m² x 40 %: 234 €.

* INDEMNIZACIÓN RÁPIDA OCUPACIÓN: 6 €.

TOTAL: 240 €.

La resolución de justiprecio dictada pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, a 29 de mayo de 2006.—LA SECRETARIA DEL JURADO, Ana Isabel González Pérez. 4738

EXPEDIENTE NÚM.: 050997

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "REFORMA DE LÍNEA AÉREA 13,2 KV, DENOMINADA CALDAS DE LUNA, CON ORIGEN EN S.T.R VILLAMANÍN".

Clave: EXP:164/04/6337.

TÉRMINO MUNICIPAL: VILLAMANÍN (LEÓN).

FINCA NÚM.: 232.

POLÍGONO NÚM.: 6.

PARCELA NÚM.: 1153.

TITULAR APARENTE: ANTONIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

BENEFICIARIA: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SA.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de que se desconoce el domicilio actual de el/los titular/es de la/s finca/s afectada/s, y para notificar a los posibles interesados, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la plaza de la Inmaculada, nº 6, de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución de justiprecio en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, transcurrido el cual se dará por practicada la notificación.

* INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO:

75 ml x 13 m x 1,8 €/m² x 40 %: 702 €.

* INDEMNIZACIÓN RÁPIDA OCUPACIÓN: 9 €.

TOTAL: 711 €.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha Jurisdicción

del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, a 29 de mayo de 2006.—LA SECRETARIA DEL JURADO, Ana Isabel González Pérez. 4737

EXPEDIENTE NÚM.: 050987

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "REFORMA DE LÍNEA AÉREA 13,2 KV, DENOMINADA CALDAS DE LUNA, CON ORIGEN EN S.T.R VILLAMANÍN".

Clave: EXP:164/04/6337.

TÉRMINO MUNICIPAL: VILLAMANÍN (LEÓN).

FINCA NÚM.: 172.

POLÍGONO NÚM.: 6.

PARCELA NÚM.: 1583.

TITULAR APARENTE: DOLORES SUÁREZ ARIAS.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

BENEFICIARIA: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SA.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de que se desconoce el domicilio actual de el/los titular/es de la/s finca/s afectada/s, y para notificar a los posibles interesados, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la plaza de la Inmaculada, nº 6, de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución de justiprecio en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, transcurrido el cual se dará por practicada la notificación.

* INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO:

2 ml x 13 m x 1,8 €/m² x 40 %: 18,72 €.

* INDEMNIZACIÓN RÁPIDA OCUPACIÓN: 2 €.

TOTAL: 20,72 €.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, a 29 de mayo de 2006.—LA SECRETARIA DEL JURADO, Ana Isabel González Pérez. 4738

EXPEDIENTE NÚM.: 050986

ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "REFORMA DE LÍNEA AÉREA 13,2 KV, DENOMINADA CALDAS DE LUNA, CON ORIGEN EN S.T.R VILLAMANÍN".

Clave: EXP:164/04/6337.

TÉRMINO MUNICIPAL: VILLAMANÍN (LEÓN).

FINCA NÚM.: 151.

POLÍGONO NÚM.: 7.

PARCELA NÚM.: 691.

TITULAR APARENTE: CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

BENEFICIARIA: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SA.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de que se desconoce el domicilio actual de el/los titular/es de la/s finca/s afectada/s, y para notificar a los posibles interesados, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la plaza de la Inmaculada, nº 6, de León, a fin de darles traslado íntegro

de la resolución de justiprecio en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, transcurrido el cual se dará por practicada la notificación.

* INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO:

19 ml x 13 m x 1,8 €/m² x 40 %: 177,84 €.

* INDEMNIZACIÓN RÁPIDA OCUPACIÓN: 6 €.

TOTAL: 183,84 €.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, a 29 de mayo de 2006.—LA SECRETARIA DEL JURADO,
Ana Isabel González Pérez. 4739

EXPEDIENTE NÚM.: 050985
ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "REFORMA DE LÍNEA AÉREA 13,2 KV, DENOMINADA CALDAS DE LUNA, CON ORIGEN EN S.T.R VILLAMANÍN".

Clave: EXP:164/04/6337.

TÉRMINO MUNICIPAL: VILLAMANÍN (LEÓN).

FINCA NÚM.: 136.

POLÍGONO NÚM.: 16.

PARCELA NÚM.: 852.

TITULAR APARENTE: M^a DEL ROSARIO ÁLVAREZ ALONSO.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

BENEFICIARIA: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SA.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de que se desconoce el domicilio actual de el/los titular/es de la/s finca/s afectada/s, y para notificar a los posibles interesados, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la plaza de la Inmaculada, nº 6, de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución de justiprecio en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, transcurrido el cual se dará por practicada la notificación.

* INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO:

27 ml x 13 m x 1,8 €/m² x 40 %: 252,72 €.

* INDEMNIZACIÓN RÁPIDA OCUPACIÓN: 6 €.

TOTAL: 258,72 €.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León a 29 de mayo de 2006.—LA SECRETARIA DEL JURADO,
Ana Isabel González Pérez. 4740

EXPEDIENTE NÚM.: 050992
ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "REFORMA DE LÍNEA AÉREA 13,2 KV, DENOMINADA CALDAS DE LUNA, CON ORIGEN EN S.T.R VILLAMANÍN".

Clave: EXP:164/04/6337.

TÉRMINO MUNICIPAL: VILLAMANÍN (LEÓN).

FINCA NÚM.: 190.

POLÍGONO NÚM.: 6.

PARCELA NÚM.: 1500.

TITULAR APARENTE: MARÍA LUISA ÁLVAREZ SUÁREZ.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

BENEFICIARIA: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SA.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de que se desconoce el domicilio actual de el/los titular/es de la/s finca/s afectada/s, y para notificar a los posibles interesados, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la plaza de la Inmaculada, nº 6, de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución de justiprecio en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, transcurrido el cual se dará por practicada la notificación.

* INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO:

21 ml x 13 m x 1,8 €/m² x 40 %: 196,56 €.

* INDEMNIZACIÓN RÁPIDA OCUPACIÓN: 6 €.

* SUPERFICIE AFECTADA POR EL APOYO:

1 m² x 2 x 1,8 €/m²: 3,6 €.

5 % premio de afección: 0,18 €.

TOTAL: 206,34 €.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, a 29 de mayo de 2006.—LA SECRETARIA DEL JURADO,
Ana Isabel González Pérez. 4741

EXPEDIENTE NÚM.: 050993
ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE: SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

OBRA: "REFORMA DE LÍNEA AÉREA 13,2 KV, DENOMINADA CALDAS DE LUNA, CON ORIGEN EN S.T.R VILLAMANÍN".

Clave: EXP:164/04/6337.

TÉRMINO MUNICIPAL: VILLAMANÍN (LEÓN).

FINCA NÚM.: 197.

POLÍGONO NÚM.: 6.

PARCELA NÚM.: 1505.

TITULAR APARENTE: MARÍA ASUNCIÓN SUÁREZ RODRÍGUEZ.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

BENEFICIARIA: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SA.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de que se desconoce el domicilio actual de el/los titular/es de la/s finca/s afectada/s, y para notificar a los posibles interesados, se hace público el justiprecio acordado sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sito en la plaza de la Inmaculada, nº 6, de León, a fin de darles traslado íntegro de la resolución de justiprecio en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, transcurrido el cual se dará por practicada la notificación.

* INDEMNIZACIÓN POR SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO:

8 m² x 0,6 €/m² x 40 %: 1,92 €.

* INDEMNIZACIÓN RÁPIDA OCUPACIÓN: 2 €.

TOTAL: 3,92 €.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES; o en su caso, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de DOS MESES.

León, a 29 de mayo de 2006.—LA SECRETARIA DEL JURADO,
Ana Isabel González Pérez. 4742

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

ANUNCIO DE TRÁMITE DE VISTA Y AUDIENCIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 165.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (BOE del 30 de abril), modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE de 6 de junio), y en concordancia con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un plazo de audiencia de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los interesados en el procedimiento de los expedientes de extinción del derecho al uso privativo de las aguas, cuyos datos registrales se relacionan a continuación, aleguen lo que estimen oportuno en defensa de sus intereses, para lo cual tendrán vista del expediente en las Oficinas de esta Confederación Hidrográfica (Comisaría de Aguas), plaza de España, nº 2- Oviedo (Asturias).

EL COMISARIO DE AGUAS ADJUNTO, Juan Miguel Llanos Lavigne.

Expediente	Titular	Río	Municipio	Caudal l/seg.	Resolución	
					Fecha	Autoridad
A/24/01061	Manuel Somoza Álvarez	Arroyo Batán	Barjas	14 l/seg en estiaje, 250 l/seg resto del año	17/11/1941	Div. Hidr. Norte España
A/24/62-6911	Comunidad de Regantes de Arlanza	Noceda	Bembibre	16	06/02/1964	D.G.O.H.
A/24/55-5083	Lucia Espinosa de La Iglesia	Arroyos de La Penela y de La Reguera	Cacabelos	1,5	08/11/1956	Orden Ministerial
A/24/39-0032	Gabriel Mansilla	Boeza	Castropodame	600	14/10/1913	Gobernador Civil
A/24/50-2618	Armando Cuellas Corral	Sil	Congosto	855	25/10/1952	Orden Ministerial
A/24/46-3744	Francisco Pérez Fernández	Arroyo Meruelo	Molinaseca	720	26/05/1947	Orden Ministerial
A/24/06753	Eduardo Barba Álvarez	Oza	Ponferrada	250	29/12/1921	Gobernador Civil
A/24/42-4422	Maximino Panizo Reguera	Dueza o Valdueza	Ponferrada	560	17/09/1945	Orden Ministerial
A/24/54-0246	Cooperativa de Cereales de Tremor de Abajo	Tremor	Torre del Bierzo	128	20/04/1956	Orden Ministerial
A/24/06797	Herederos de Jacoba Gómez Núñez	Sil	Villablino	4,73	15/07/1960	
				3901		41,60 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el Art. 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 (BOE día 30), modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE de 6 de junio), la Confederación Hidrográfica del Norte ha acordado iniciar de oficio expedientes de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular, por incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión, o por ambas causas, correspondientes a las concesiones de aprovechamientos de aguas, sobre los que constan servidumbres en algunos casos, cuyos datos registrales se relacionan a continuación:

Expediente	Titular	Río	Municipio	Caudal l/seg.	Resolución	
					Fecha	Autoridad
A/24/02587	Ayuntamiento de Noceda del Bierzo	Reguera La Castrolla	Noceda del Bierzo	2,30	17/11/1992	C.H.N.
A/24/60-1161	José Luis Mesonero Trabadelo	Oza	Ponferrada	515	27/03/2006	C.H.N.
A/24/44-3264A	María, José, Manuel y Francisco de Soto y Armesto	Valcarce	Vega de Valcarce	4	17/09/1945	Orden Ministerial

Lo que se hace público a efectos de notificación a los titulares del derecho que, intentada la notificación personal, no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido así como para general conocimiento, por un plazo de UN MES, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción de las referidas concesiones, incluidos los titulares del derecho, puedan manifestar lo que consideren conveniente, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento correspondiente, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, plaza de España, 2, 33071 Oviedo).

El Comisario de Aguas Adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.

3903

35,20 euros

ANUNCIO DE TRÁMITE DE VISTA Y AUDIENCIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 165.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (BOE del 30 de abril), modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE de 6 de junio), y en concordancia con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un plazo de audiencia de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los interesados en el procedimiento de los expedientes de extinción del derecho al uso privativo de las aguas, cuyos datos registrales se relacionan a continuación, aleguen lo que estimen oportuno en defensa de sus intereses, para lo cual tendrán vista del expediente en las Oficinas de esta Confederación Hidrográfica (Comisaría de Aguas), plaza de España, nº 2- Oviedo (Asturias).

El Comisario de Aguas Adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.

Expediente	Titular	Río	Municipio	Caudal l/seg.	Resolución	
					Fecha	Autoridad
A/24/06802	Juan Antonio Álvarez	Cúa	Fabero	10	26/01/1886	Gobernador Civil
A/24/43-0050	Juan Álvarez Fierro	Dueza o Valdueza	Ponferrada	500	23/02/1946	Div.Hidr.Norte España
A/24/43-4120	José Fernández Buelta, Francisco Fernández Buelta, Manuel Merayo Merayo Jerónimo Merayo Macías, Maximino Merayo Rodríguez, José López Ramón y otros	Dueza o Valdueza	Ponferrada	8,5	12/09/1945	Orden Ministerial
A/24/43-4121	José Fernández Buelta, Francisco Fernández Buelta, Manuel Merayo Merayo Jerónimo Merayo Macías, Maximino Merayo Rodríguez, José López Ramón	Dueza o Valdueza	Ponferrada	12	02/11/1945	Orden Ministerial
A/24/49-0266	Miguel y Segundo Casares Alonso	Prada	Posada de Valdeón	1	03/01/1953	Orden Ministerial
H/24/32-0033	José Echevarría, Adolfo González, Baldomero Zamacona y Miguel Villachica	Cares y arroyo Manzanedo	Posada de Valdeón	3.400	21/09/1911	Gobernador Civil
A/24/38-0548	Fernando y Manuel García Carrera	Sil	Priaranza del Bierzo	872	28/09/1959	D.G.O.H.
A/24/51-0059	Cesareo, Encarnación, Elisa, Pedro, Benedicta, Eulalia y María Cruz Martínez Peña y Angelina y Esperanza Franco Martínez	Tremor	Torre del Bierzo	500	27/02/1956	Ser.Hidr.Norte España
A/24/56-1904	Eulogio y Josefina Moreno López	Manantial Mayuelo o Valcabado	Torre del Bierzo	0,10	29/05/1957	Orden Ministerial
A/24/53-0443	José Gago Maceda, Manuel Álvarez y otros	Lumajo	Villablino	3	18/05/1954	Mº de Obras Públicas
A/24/53-0451	Casimiro Fresco	Lumajo	Villablino	0,25	24/07/1956	Orden Ministerial
A/24/43-4034	José Ramón y Manuel Dositeo Fernández Témez	Valcarce	Villafranca del Bierzo	2	21/01/1946	Orden Ministerial
A/24/62-5202	María Dolores Fernández Santín	Burbia	Villafranca del Bierzo	325,50	30/06/1966	D.G.O.H.
A/24/77-0014	Simón Cela García	Burbia	Villafranca del Bierzo	800	29/10/1923	Gobernador Civil
3905						60,80 euros

* * *

COMUNICACIÓN DE RESOLUCIONES DE ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE EXTINCIÓN

Con fecha 5 de mayo de 2006 la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE ha dictado resolución declarando el archivo del expediente de extinción del derecho relativo al uso privativo del aprovechamiento al no concurrir las circunstancias previstas en el Artº 161 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para que pueda ser declarada la extinción del derecho a su uso privativo, de los aprovechamientos de aguas cuyos datos registrales se relacionan a continuación.

Expediente	Titular	Río	Municipio	Caudal l/seg.	Resolución		Inscripción
					Fecha	Autoridad	
A/24/43-4964	Octavio Álvarez Carballo, José Lombardía Álvarez y María Álvarez Barreiro	Fleitina	Villablino	4	01/05/1946	Orden Ministerial	8.552,16,109

Lo que se hace público a efectos de notificación a los titulares del derecho que intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido señalando que contra las referidas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de UN MES y DOS MESES a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución.

El Comisario de Aguas Adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.

3945

27,20 euros

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

Incoado Expediente de Expropiación Forzosa 01/2006 para la ocupación de los bienes que se detallan a continuación, necesarios para la realización de las obras de "Pavimentación de calles en varias localidades del municipio de Santa Elena de Jamuz", obra incluida en el Fondo de Cooperación Local del 2005, cuyo proyecto técnico fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 18 de noviembre de 2005, y su modificación para incluir el anejo de ocupación por acuerdo plenario de fecha 17 de marzo del 2006, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de 15 días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocu-

pación o disposición de sus bienes y su estado material y legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la descripción material de los bienes.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

RELACIÓN DE BIENES Y PROPIETARIOS AFECTADOS

Propietario: 1 heredero Pedro Carbajo Rubio.
Referencia catastral: 8434021 1M5883S 001.
Sup. total metros cuadrados: 519,00.
Sup. a expropiar. Metros cuadrados: 182,40.

Santa Elena de Jamuz, 2 de junio de 2006.-El Alcalde, Jorge Fernández González.

4911

23,20 euros